

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.



PROSPECTO DEFINITIVO



GRUPO HYC, S.A. DE C.V. PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

HASTA \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”) CON CARÁCTER REVOLVENTE, SIN QUE EL SALDO INSOLUTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EXCEDA LOS \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS.

Cada emisión de Certificados Bursátiles que se haga al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por Grupo Hyc, S.A. de C.V., con los intermediarios colocadores respectivos y se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según sea determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de este Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de las Emisiones de Corto Plazo no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, calculado a la fecha de emisión respectiva. Las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en el presente prospecto. **Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto de colocación tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la sección “I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones” del mismo.**

Emisor: Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Tipo de Oferta: Será determinada para cada emisión y se dará a conocer en el Suplemento o Aviso correspondiente, según sea el caso; en el entendido, que el tipo de oferta para cada emisión podrá ser pública o pública restringida; en el entendido, además, que, en su caso, tratándose de ofertas públicas restringidas, los Certificados Bursátiles sólo podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Asimismo, los inversionistas a los que se dirigirán las ofertas correspondientes participarán en igualdad de circunstancias.

Clave de Pizarra: “HYCSA”, seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y con

numeración progresiva para cada emisión efectuada en un mismo año.

Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles. Según se describe en este prospecto, la Emisora podrá realizar indistintamente Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.
Valor Nominal:	Será determinado para cada emisión y se señalará en el título y Suplemento o Aviso correspondientes. Lo anterior, <u>en el entendido</u> que los Certificados Bursátiles denominados en Pesos tendrán un valor nominal expresado en Pesos (pudiendo ser un múltiplo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil o el que se señale en el título, Suplemento o Aviso correspondientes a cada emisión) y los Certificados Bursátiles denominados en UDIs tendrán un valor nominal expresado en UDIs, según se señale en el título, Suplemento o Aviso correspondientes a cada emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según sea determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Precio de colocación:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Monto Total Autorizado del Programa:	<p>Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvable.</p> <p>Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El Programa será de carácter revolvable.</p> <p>Adicionalmente, el saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de las Emisiones de Corto Plazo no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, calculado a la fecha de Emisión de Corto Plazo respectiva.</p>
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización de la inscripción preventiva otorgada por la CNBV.
Plazo de cada emisión:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente; <u>en el entendido</u> , que cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa contará con un plazo mínimo igual o superior a 365 días y un plazo máximo de 30 años; y <u>en el entendido</u> , <u>además</u> , que cada Emisión de Corto Plazo contará con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.
Fechas de Oferta, Emisión, Cierre de Libro, Liquidación y Cruce:	Serán determinadas para cada emisión, según se señale en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea aplicable.
Recursos Netos que	Los recursos netos que obtenga la Emisora en cada emisión se darán a conocer

Obtendrá la Emisora:	en el Aviso o Suplemento correspondiente a dicha emisión, según sea el caso.
Amortización:	El monto principal de los Certificados Bursátiles será amortizado según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Amortización Anticipada:	El monto principal de los Certificados Bursátiles podrá ser amortizado anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señalen en el título correspondiente y se den a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Tasa de Interés o de Descuento:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p> <p>Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual se indicará en el título correspondiente y se dará a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p>
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca en el título correspondiente y según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título respectivo o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá tener el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "<u>Certificados Bursátiles Adicionales</u>") a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo (los "<u>Certificados Bursátiles Originales</u>"), según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Suplemento respectivo.</p> <p>Dichos Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cuestiones, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la</p>

Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento y tasa de interés); en el entendido, que el destino que la Emisora dé a los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades al momento en que se lleve a cabo la emisión correspondiente, las cuales se revelarán en el Suplemento correspondiente.

Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses que aparecerá en el título correspondiente, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Originales.

En su caso, según se describa en el título correspondiente, en virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

Obligaciones de la Emisora: Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer de la Emisora, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Garantías: Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios o contar con cualquier tipo de garantía, incluyendo sin limitación, garantías reales o personales, incluyendo fianzas, avales, prendas, hipotecas y fideicomisos en garantía o cualquier otro tipo de garantía, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. Lo anterior, en el entendido que, previo a cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa que cuenten con garantía real o personal, la Emisora deberá presentar a la CNBV una nueva opinión legal expedida por un licenciado en derecho externo, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán quirografarios y no contarán con garantía alguna.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Corto Plazo: Calificación otorgada por HR Ratings: "HR1", es decir, la Emisora ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora que las ha otorgado.

Calificación otorgada por Verum: "1/M", es decir, se trata de emisiones con alta certeza en el pago oportuno. Los factores de liquidez y protección son muy

buenos.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora que las ha otorgado.

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo:	Las calificaciones crediticias otorgadas a cada una de las Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa serán divulgadas oportunamente y serán debidamente reflejadas en el Suplemento respectivo.
Depositorio:	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; y, para el caso de ofertas públicas restringidas, únicamente podrán adquirir los Certificados Bursátiles tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.
Régimen Fiscal:	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la LMV, la Circular Única, la LGTOC y la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con una emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier emisión y que se señale en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
Intermediarios Colocadores y Agentes Estructuradores:	<p>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte o cualesquier otras entidades que sean designadas como tales para cualquier emisión y que se señale en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.</p> <p>La labor de los Agentes Estructuradores consistió en asistir en la elaboración, revisión y negociación de los documentos relacionados con los Certificados Bursátiles del Programa y coadyuvó en la ejecución de todos los trámites necesarios para que la Emisora obtuviera la aprobación para realizar la oferta de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.</p>

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Actinver

BANORTE CASA DE BOLSA

AGENTES ESTRUCTURADORES



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CADA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN LOS AVISOS Y SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA EMISIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PROGRAMA CONTEMPLA QUE CADA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL MISMO TENDRÁ SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS. EN EL CASO QUE ASÍ SE SEÑALE EN EL TÍTULO QUE AMPARE DICHA EMISIÓN, UNA EMISIÓN PODRÁ CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE SER AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE Y PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. EN EL SUPUESTO EN QUE UNA EMISIÓN SEA AMORTIZADA ANTICIPADAMENTE, YA SEA VOLUNTARIAMENTE O COMO CONSECUENCIA DE UNA CAUSA DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, LOS TENEDORES QUE RECIBAN EL PAGO DE SUS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO ENCONTRAR ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO TASAS DE INTERÉS Y PLAZO).

UNA PARTE IMPORTANTE DE LOS INGRESOS DE GRUPO HYCSA PROVIENE DE CLIENTES GUBERNAMENTALES, LO CUAL REPRESENTA UNA CONSIDERABLE CONCENTRACIÓN QUE PUEDE SER VISTA COMO UN RIESGO INHERENTE EN EL SECTOR EN EL CUAL SE DESEMPEÑA. ADICIONALMENTE, EXISTEN FACTORES QUE PUDIERAN REPRESENTAR UNA AMENAZA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN MÉXICO. CUALQUIER CAMBIO ADVERSO EN LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO RETRASOS O CANCELACIONES EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS RESULTADOS OPERATIVOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa que se describen en este prospecto fue autorizada por la CNBV y se encuentran registrados con el número 3754-4.19-2026-002 en el RNV y son aptos para ser listados dentro del listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión

o recomendación alguna de la CNBV, los Intermediarios Colocadores o la bolsa de valores, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o de la bondad de los valores.

Este prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página de la Emisora www.grupohycsa.mx y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Oficio de autorización para su publicación de la CNBV No. 153/5273/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026.

Ciudad de México, México a 23 de septiembre de 2026.



ÍNDICE

1. Glosario de Términos y Definiciones	16
2. Resumen Ejecutivo.....	20
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Información General - Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/ y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx	
3. Factores de Riesgo.....	21
(a) Riesgos relacionados con nuestro negocio.....	21
La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Información general - Factores de riesgo: 1. Riesgos relacionados con nuestro negocio” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/ y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx	
(b) Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles	21
(c) Riesgos relacionados con México y los Países Destino	23
Los riesgos relacionados con México y los Países Destino se incorporan por referencia de la Sección “Información general - Factores de riesgo: 3. Riesgos relacionados con México y los Países Destino” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/ y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx	
4. Otros Valores	24
5. Documentos de Carácter Público.....	25
II. EL PROGRAMA.....	26
1. Características del Programa.....	26
2. Destino de los Fondos	33
3. Plan de Distribución	34
4. Gastos Relacionados con el Programa	36
5. Estructura de capital después de la oferta para emisiones de largo plazo al amparo del Programa.....	37
6. Obligaciones del Representante Común.....	38
7. Nombres de las personas con Participación Relevante en el Programa.....	42
III. LA EMISORA	43
1. Historia y Desarrollo de Grupo Hycsa.....	43
1.1. Historia de Grupo Hycsa.....	43
La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Historia y desarrollo de la emisora” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la BMV en la dirección http://www.bmv.com.mx/ y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx	
2. Descripción del Negocio	43
2.1. Actividad Principal	43

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Actividad Principal*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 43

2.2. Canales de Distribución..... 43

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Canales de distribución*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 43

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos..... 43

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Patentes, licencias, marcas y otros contratos*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 44

2.4. Principales Clientes 44

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Principales clientes*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 44

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria..... 44

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Legislación aplicable y situación tributaria*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 44

2.6. Recursos Humanos..... 44

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Recursos humanos*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 44

2.7. Desempeño Ambiental 44

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Desempeño ambiental*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 45

2.8. Información del Mercado 45

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*La emisora - Información de mercado*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 45

2.9. Estructura Corporativa 45



La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx. 45

2.10. Descripción de los Principales Activos..... 45

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Descripción de los principales activos” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx. 45

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales 45

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx. 45

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA..... 46

1. Información Financiera Seleccionada..... 46

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx. 46

2. Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación 46

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera - Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx. 46

3. Informe de Créditos Relevantes..... 46

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera - Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026”; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx. 46

4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora
46

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx. 46

4.1	Resultados de la operación	47
-----	----------------------------------	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “*Información financiera - Resultados de la operación*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx. 47

4.2	Situación financiera, liquidez y recursos de capital	47
-----	--	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “*Información financiera - Situación financiera, liquidez y recursos de capital*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx. 47

4.3	Control interno	47
-----	-----------------------	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “*Información financiera - Control Interno*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx. 47

4.4	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	47
-----	--	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “*Información financiera - Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx. 47

V. ADMINISTRACIÓN..... 48

1.	Audidores Externos	48
----	--------------------------	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*Administración - Auditores externos de la administración*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>/ y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 48

2.	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	48
----	---	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*Administración - Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>/ y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 48

3.	Administradores y accionistas	48
----	-------------------------------------	----

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “*Administración - Información adicional administradores y accionistas*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx>/ y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. 48

4.	Estatutos sociales y otros convenios.....	49
----	---	----



La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Administración - Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx. 49

VII. PERSONAS RESPONSABLES 5

VIII. ANEXOS 7

1. Estados financieros auditados de la Emisora correspondientes a los ejercicios 2025, 2024 y 2023.....7

De conformidad con la fracción II, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorporan por referencia los estados financieros auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, mismos que se incluyen en la Sección “Anexos” del Reporte Anual de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2026, el cual puede ser consultado en las siguientes páginas: <http://www.gob.mx/cnbv>, <http://www.bmv.com.mx/> y www.grupohycsa.mx. 7

2. información financiera de la Emisora correspondiente al segundo trimestre de 2026.....8

De conformidad con la fracción II, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorporan por referencia la información financiera de la Emisora correspondiente al segundo trimestre de 2026, misma que se incluye en el reporte trimestral de la Emisora presentado a la CNBV y a la BMV el 31 de julio de 2026, el cual puede ser consultado en las siguientes páginas: <http://www.gob.mx/cnbv>, <http://www.bmv.com.mx/> y www.grupohycsa.mx. 8

3. Dictámenes de calidad crediticia para las Emisiones de Corto Plazo.....9

4. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C. 10

5. Información por posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora por los últimos tres ejercicios y periodo intermedio más reciente..... 11

La información correspondiente a la posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora por los últimos tres ejercicios se incorpora por referencia a la información financiera trimestral correspondiente al cuarto trimestre preliminar de los ejercicios 2025, 2024 y 2023, presentada ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2026, el 7 de mayo de 2025 y el 2 de mayo de 2024, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx. De igual forma, la información correspondiente a la posición en instrumentos financieros derivados del periodo intermedio más reciente se incorpora por referencia a la información financiera trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2026, presentada ante la CNBV y la BMV el 31 de julio de 2026, la cual puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx. 11

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.



I. INFORMACIÓN GENERAL

Presentación de Cierta Información

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, las referencias en el presente prospecto a “nosotros”, “nuestro”, “creemos” y “hemos” son referencias a la Emisora.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en pesos, moneda nacional de México. Los términos “Pesos” y “\$” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “US\$”, “USD” y “Dólares” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

El presente prospecto contiene conversiones de ciertos montos en Pesos a Dólares y viceversa al tipo de cambio indicado, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en Pesos o en Dólares realmente representan los montos correspondientes en dichas monedas o hubieran podido convertirse a dichos tipos de cambio. Estas conversiones se efectuaron con base en el tipo de cambio que en cada sección de este prospecto se indica.

Debido a factores de redondeo, los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales.

En el presente prospecto, en todas las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón o un mil millones, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Debido a dichos factores de redondeo y de supresión, es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado.

Datos sobre la industria y el mercado

Cierta información contenida en el presente ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente prospecto, ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus respectivos administradores, funcionarios, empleados, miembros, socios, representantes, accionistas o Afiliadas asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado presentado en este prospecto representa las opiniones subjetivas de la Emisora y los Intermediarios Colocadores. Algunos datos, incluyendo las estimaciones actuales respecto al desempeño y tendencias del mercado, también se basan en nuestras estimaciones, que se derivan de la revisión de estudios



internos y análisis, así como de fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que la Emisora y los Intermediarios Colocadores consideran que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, ni nosotros ni los Intermediarios Colocadores han verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentamos. Los datos relativos a nuestra industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son inherentemente imprecisos. Aunque nosotros y los Intermediarios Colocadores creemos que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las proyecciones incluidas en el presente prospecto han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los inversionistas elegibles a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

Declaraciones a Futuro

El presente prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados de la Emisora; (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como “objetivo”, “anticipa”, “cree”, “podría”, “estima”, “espera”, “pronostica”, “guía”, “pretende”, “podría”, “planea”, “potencial”, “predecir”, “busca”, “debería”, “será” y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones de futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales de la Emisora difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

Referencias a proyectos, carreteras, puntos de referencia, colonias y otros lugares

Este prospecto contiene referencias generales a proyectos, carreteras, puntos de referencia geográfica y colonias, dentro de las zonas urbanas y rurales, en relación con la ubicación y extensión de activos, calles y caminos, así como las características de ciertas concesiones. Dichas referencias se incluyen para proporcionar a los posibles inversores una comprensión general de la ubicación de esos activos y de las características de los mismos. Sin embargo, dichas referencias no deberán interpretarse como descripciones exactas o mediciones precisas de la ubicación de los activos o de sus características específicas. Asimismo, los nombres y descripciones de dichos activos, puntos de referencia, zonas geográficas y colonias pueden estar incompletos o incluir denominaciones coloquiales para proporcionar a los posibles inversores descripciones en un lenguaje simple y claro.



1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos, en el entendido, que los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto, y no definidos expresamente en el mismo, tendrán los significados que a los mismos se les asigna en la sección “*Glosario de términos y definiciones*” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx:

“Afiliada” significa respecto a cualquier Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente Controle o sea Controlada por, o esté bajo Control común con dicha Persona.

“Auditor Externo” significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, o cualquier otra entidad que sea designada como auditor externo de la Emisora.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“Aviso” significa el aviso de colocación y/o el aviso de oferta pública, según corresponda y el contexto lo requiera, los cuales serán publicados mediante el SEDI y STIV y detallarán, según se el caso, los resultados y/o principales características de cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México.

“Certificados Bursátiles” significa los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

“Certificados Bursátiles de Corto Plazo” significa los títulos de crédito denominados certificados bursátiles que pueden ser emitidos por la Emisora al amparo del Programa con un plazo igual o menor a un año.

“Certificados Bursátiles de Largo Plazo” significa los títulos de crédito denominados certificados bursátiles que pueden ser emitidos por la Emisora al amparo del Programa con un plazo mayor a un año.

“Certificados Bursátiles Adicionales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado “*Aumento en el Número de Certificados Bursátiles*” de la portada del presente prospecto.

“Certificados Bursátiles Originales” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado “*Aumento en el Número de Certificados Bursátiles*” de la portada del presente prospecto.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Consejo de Administración” significa el consejo de administración de Grupo Hycsa.

“Control” (incluyendo los términos “Controlando”, “Controlado por” y “sujeto al Control común con”) significa con respecto a cualquier Persona, el poder de cualquier otra Persona o grupo de Personas para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones a la asamblea general de accionistas, de socios u órganos similares de dicha Persona, o para nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes de dichas Personas; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente ejercer el voto respecto de más de 50% del capital social de dicha Persona, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado, domingo o día feriado por ley, en el que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Dólares” significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Emisión de Corto Plazo” significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

“Emisión de Largo Plazo” significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

“Emisor”, “Emisora”, la “Compañía”, o el “Grupo” o “Grupo Hycsa” significa Grupo Hyc, S.A. de C.V.

“Estados Unidos” significa Estados Unidos de América.

“HR Ratings” significa HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“Indeval” significa la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediarios Colocadores” significa, conjuntamente, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualquier otra entidad financiera que sea designada como tal para cualquier colocación de Certificados Bursátiles y que se señale en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado.

“LGSM” significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total Autorizado del Programa” significa hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

“Países Destino” significa aquellos países en los que la Emisora podría realizar actividades con base en una estrategia de permanencia de largo plazo e indefinida, los cuales, a la fecha del presente prospecto, incluyen a México, Colombia, y Perú.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Persona Relacionada” significa una “persona relacionada”, según dicho término se define en la LMV.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Programa” significa el presente programa de colocación de Certificados Bursátiles con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/5273/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal en el título que documente cualquier emisión de Certificados Bursátiles y que se señale en el Aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa le sea autorizado por la CNBV.

“STIV” significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

“Suplemento” significa cualquier suplemento al presente prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una emisión al amparo del Programa.

“Tenedores” significa los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.

“UDIs” significa las unidades de cuenta llamadas unidades de inversión cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

"Verum" significa Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.



2. Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección "Información General - Resumen Ejecutivo" del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

3. Factores de Riesgo

Los riesgos e información contenida o incorporada en el presente prospecto, junto con aquellos que, en su caso, se señalen en un Suplemento, deberán ser cuidadosamente considerados con anterioridad a la toma de una decisión de inversión en relación con los Certificados Bursátiles que Grupo Hycsa emita al amparo del presente Programa.

Los siguientes riesgos son los principales riesgos que, a juicio de la Emisora, Grupo Hycsa y sus operaciones están expuestos. Sin embargo, estos no son los únicos riesgos a que la Emisora está sujeta en la actualidad y, en el futuro, la Emisora y sus operaciones podrán estar sujetos a nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta.

(a) Riesgos relacionados con nuestro negocio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección "Información general - Factores de riesgo: 1. Riesgos relacionados con nuestro negocio" del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

(b) Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles

Concurso Mercantil de la Emisora

En caso de concurso mercantil de la Emisora, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles quirografarios. Asimismo, los créditos con garantía real (incluyendo, en su caso, aquellos Certificados Bursátiles que fueran emitidos con garantías reales) tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores de Certificados Bursátiles quirografarios) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Falta de liquidez de los Certificados Bursátiles

Actualmente, el mercado secundario de certificados bursátiles emitidos por emisoras del sector privado es un mercado limitado y con una actividad muy reducida y es posible que dicho mercado no se encuentre del todo disponible una vez concluida la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de tasas de interés en general, su liquidez y profundidad en el mercado secundario, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la propia situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se encuentre disponible o presente limitaciones importantes en su volumen, y en el precio de la actividad secundaria, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de comprar o vender los Certificados

Bursátiles en el mercado secundario y posiblemente traducirse en no poder recuperar así la totalidad del precio pagado inicialmente por ellos.

En el caso que los Certificados Bursátiles prevean la posibilidad de ser amortizados anticipadamente o de darse por vencidos anticipadamente y, efectivamente lo sean, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el título que ampare una emisión, dicha emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una emisión sea amortizada anticipadamente, ya sea de manera voluntaria o como consecuencia de una causa de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles podría cambiar o ser retirada en cualquier momento.

Las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias calificadoras a los Certificados Bursátiles estarán sujetas a revisión (ya sea a la baja o al alza) por distintas circunstancias relacionadas con nuestra empresa, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Una disminución en la calificación podría relacionarse con el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos de nuestra empresa, así como con nuestra capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. Si las agencias calificadoras que haya emitido un dictamen respecto de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles reducen o retiran la calificación otorgada a los mismos, es probable que el mercado secundario de dichos Certificados Bursátiles se reduzca o se extinga. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntarán como un anexo a los suplementos correspondientes.

Concentración de clientes gubernamentales y factores que pudieran afectar el desarrollo de infraestructura en México.

Una parte importante de los ingresos de Grupo HYCSA proviene de clientes gubernamentales, lo cual representa una considerable concentración que puede ser vista como un riesgo inherente en el sector en el cual se desempeña. Adicionalmente, existen factores que pudieran representar una amenaza para el desarrollo de infraestructura en México. Cualquier cambio adverso en las políticas gubernamentales de inversión en infraestructura, así como retrasos o cancelaciones en proyectos de obra pública, podrían afectar negativamente los resultados operativos y la situación financiera del Emisor.

Incremento en los niveles de apalancamiento y servicio de la deuda.

Grupo HYCSA ha observado una considerable alza en su apalancamiento en los últimos ejercicios, aunque éste aún permanece en niveles razonables. En particular, la Empresa incurrió en mayores niveles de endeudamiento, causando que su servicio de la deuda incrementara de P\$163m en 2024 a P\$302m en 2025. Si bien se espera que, entendiendo el ciclo operativo y volumen de negocio adquirido, el apalancamiento pueda ajustarse gradualmente a la baja en el corto plazo a los niveles considerados como moderados e históricamente

observados, no existe garantía de que dicho ajuste se materialice. Un apalancamiento elevado podría limitar la capacidad del Emisor para obtener financiamiento adicional en condiciones favorables y podría afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo aquellas derivadas de los Certificados Bursátiles.

Riesgo de que ciertas emisiones de Certificados Bursátiles pudieran no causar intereses moratorios.

Si la Emisora decidiera en alguna de sus emisiones de Certificados Bursátiles no incluir un apartado de intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago del principal, esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos a cualquiera de las emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo la Emisora al amparo del presente Programa.

Emisiones con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que algunas emisiones al amparo del Programa prevean la amortización única de principal al vencimiento de los Certificados Bursátiles por lo cual los posibles Tenedores deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con valores que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Volatilidad en las tasas de interés.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Título y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente a cada emisión, según sea el caso, las cuales podrán ser fijas o variables. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

(c) Riesgos relacionados con México y los Países Destino

Los riesgos relacionados con México y los Países Destino se incorporan por referencia de la Sección “Información general - Factores de riesgo: 3. Riesgos relacionados con México y los Países Destino” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

4. Otros Valores

A la fecha del presente prospecto , la Emisora no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados, distintos de los Certificados Bursátiles HYCSA 24, HYCSA 00125 y HYCSA 00126.

A la fecha del presente prospecto, la Emisora no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

Asimismo, a esta fecha la Emisora ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones de reporte hacia las autoridades, público inversionista y otros participantes del mercado y que incluyen su información anual, su Reporte Anual, Información Trimestral, entre otros.

En relación con los valores antes descritos, la Emisora está obligada a presentar ante la BMV y la CNBV, de manera trimestral y anual, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica. Dicha información incluye, entre otra: (i) información financiera trimestral que presenta cifras comparativas bajo dos bases: el acumulado del año actual contra el acumulado del mismo periodo del año anterior, y el trimestre actual contra el mismo trimestre del ejercicio anterior; y (ii) estados financieros anuales dictaminados por auditor externo, los cuales incluyen información comparativa de los tres últimos ejercicios. Asimismo, la Emisora tiene la obligación de divulgar, de manera periódica y oportuna, cualquier hecho o acontecimiento que constituya un evento relevante.

Asimismo, se hace del conocimiento que durante los ejercicios 2025, 2024 y 2023 la Emisora ha entregado en forma completa y oportuna los reportes que la legislación mexicana le requieren sobre eventos relevantes.

La Emisora no cotiza con ningún instrumento en el extranjero.



5. Documentos de Carácter Público

Toda la información contenida en el presente prospecto y en cualquiera de sus anexos, que se presenta como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, podrá ser consultada por los inversionistas en las oficinas de la Emisora o en su página de internet www.grupohycsa.mx, o bien a través de la Bolsa y la CNBV, en sus oficinas, o en sus páginas de Internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, respectivamente.

Conforme a lo establecido en esta sección, se otorgarán copias de la información contenida en el presente prospecto y cualquiera de sus anexos a cualquier inversionista que así lo solicite. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte de la Emisora es Karina Hernández Ojendi, con domicilio ubicado en Calle Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 15601, teléfono +52 55 5083 1650 ext. 151 y correo electrónico atencion.inversionistas@grupohycsa.mx.



II. EL PROGRAMA

1. Características del Programa

El Programa a que se refiere el presente prospecto permitirá a la Emisora llevar a cabo varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo con características de colocación definidas específicamente para cada una de ellas. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, la fecha de liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcular dicha tasa y la periodicidad de pago de intereses correspondiente, o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordados por la Emisora con los Intermediarios Colocadores respectivos al momento en que se lleve a cabo cada emisión y, según sea aplicable, se señalarán en el título que ampare los Certificados Bursátiles correspondientes y en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso.

En relación con el Programa, la Emisora enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- Los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa;
- Los Avisos que, en su caso, sean divulgados en el SEDI;
- Las hojas de las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo realizadas, suscritas por el representante legal o por una persona autorizada de los Intermediarios Colocadores;
- En su caso, cualquier convenio modificatorio al contrato de colocación para las Emisiones de Corto Plazo que suscriba el Emisor con los Intermediarios Colocadores, y
- La opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV, transcurrido un año a partir de su fecha de expedición, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la suscribe y al que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones.

1.1. Emisora

Grupo Hyc, S.A. de C.V.

1.2 Tipo de Oferta

Será determinada para cada emisión y se dará a conocer en el Suplemento o Aviso correspondiente, según sea el caso; en el entendido, que el tipo de oferta para cada emisión podrá ser pública o pública restringida; en el entendido, además, que, en su caso, tratándose de ofertas públicas restringidas, los Certificados Bursátiles sólo podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Asimismo, los inversionistas a los que se dirigirán las ofertas correspondientes participarán en igualdad de circunstancias.

1.3 Clave de Pizarra

“HYCSA”, seguida de los dos últimos dígitos del año de emisión y con numeración progresiva para cada emisión efectuada en un mismo año.

1.4 Tipo de Valor

Certificados Bursátiles. Según se describe en este prospecto, la Emisora podrá realizar indistintamente Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, de la LMV.

1.5 Valor Nominal

Será determinado para cada emisión y se señalará en el título y Suplemento o Aviso correspondientes. Lo anterior, en el entendido que los Certificados Bursátiles denominados en Pesos tendrán un valor nominal expresado en Pesos (pudiendo ser un múltiplo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil o el que se señale en el título, Suplemento o Aviso correspondientes a cada emisión) y los Certificados Bursátiles denominados en UDIs tendrán un valor nominal expresado en UDIs, según se señale en el título, Suplemento o Aviso correspondientes a cada emisión.

1.6 Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según sea determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.7 Precio de colocación

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.8 Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El Programa será de carácter revolvente.

Adicionalmente, el saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de las Emisiones de Corto Plazo no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, calculado a la fecha de Emisión de Corto Plazo respectiva.

1.9 Vigencia del Programa

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización de la inscripción preventiva otorgada por la CNBV.

1.10 Plazo de cada emisión

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente; en el entendido, que cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa contará con un plazo mínimo igual o superior a 365 días y un plazo máximo de 30 años; y en el entendido, además, que cada Emisión de Corto Plazo contará con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.

1.11 Fechas de Oferta, Emisión, Cierre de Libro, Liquidación y Cruce

Serán determinadas para cada emisión, según se señale en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea aplicable.

1.12 Recursos Netos que Obtendrá la Emisora

Los recursos netos que obtenga la Emisora en cada emisión se darán a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente a dicha emisión, según sea el caso.

1.13 Amortización

El monto principal de los Certificados Bursátiles será amortizado según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente.

1.14 Amortización Anticipada

El monto principal de los Certificados Bursátiles podrá ser amortizado anticipadamente, ya sea total o parcialmente, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.15 Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señalen en el título correspondiente y se den a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.16 Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento, la cual se indicará en el título correspondiente y se dará a conocer a través del Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.17 Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.18 Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca en el título correspondiente y según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.19 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha que se establezca en el título correspondiente, según se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título respectivo o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, mediante transferencia electrónica de fondos.

1.20 Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Suplemento respectivo.

Dichos Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cuestiones, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento y tasa de interés); en el entendido, que el destino que la Emisora dé a los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, dependerá de sus necesidades al momento en el que se lleve a cabo la emisión correspondiente, las cuales se revelarán en el Suplemento correspondiente.

Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses que aparecerá en el título correspondiente, a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en la respectiva fecha de reapertura de la Emisión de Largo Plazo de los Certificados Bursátiles Originales.

En su caso, según se describa en el título correspondiente, en virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

1.21 Obligaciones de hacer y de no hacer de la Emisora

Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer de la Emisora, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.22 Garantías

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios o contar con cualquier tipo de garantía, incluyendo sin limitación, garantías reales o personales, incluyendo fianzas, avales, prendas, hipotecas y fideicomisos en garantía o cualquier otro tipo de garantía, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. Lo anterior, en el entendido, que previo a cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa que cuenten con garantía real o personal, la Emisora deberá presentar a la CNBV una nueva opinión legal expedida por un licenciado en derecho externo, en términos de lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán quirografarios y no contarán con garantía alguna.

1.23 Calificaciones Obtenidas por las Emisiones de Corto Plazo

Calificación otorgada por HR Ratings: "HR1", es decir, la Emisora ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene el más bajo riesgo crediticio.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora que las ha otorgado.

Calificación otorgada por Verum: "1/M", es decir, se trata de emisiones con alta certeza en el pago oportuno. Los factores de liquidez y protección son muy buenos.

Esta calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora que las ha otorgado.

1.24 Calificaciones Obtenidas para las Emisiones de Largo Plazo

Las calificaciones crediticias otorgadas a cada una de las Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa serán divulgadas oportunamente y serán debidamente reflejadas en el Suplemento respectivo.

1.25 Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.26 Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente; y para el caso de ofertas públicas restringidas, únicamente podrán adquirir los Certificados Bursátiles tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

1.27 | Fuente de Pago

Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Emisora.

1.28 Régimen Fiscal

Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.29 Legislación Aplicable y Jurisdicción

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa se registrarán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con una emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

1.30 Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier emisión y que se señale en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

1.31 Intermediarios Colocadores y Agentes Estructuradores

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualesquier otras entidades que sean designadas como tales para cualquier emisión y que se señale en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

La labor de los Agentes Estructuradores consistió en asistir en la elaboración, revisión y negociación de los documentos relacionados con los Certificados Bursátiles del Programa y coadyuvó en la ejecución de todos los trámites necesarios para que la Emisora obtuviera la aprobación para realizar la oferta de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

1.32 Autorización Corporativa

Según consta en la escritura pública número 131,362 (ciento treinta y un mil trescientos sesenta y dos), otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la notaría pública número 98 (noventa y ocho) de la Ciudad de México, con fecha 11 (once) de septiembre de 2026, se celebró una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, la cual aprobó, entre otros puntos, llevar a cabo la implementación del Programa, así como realizar la inscripción preventiva, llevar a cabo la oferta pública y oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles, en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aprobar que la Sociedad lleve a cabo todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles para su oferta pública y oferta pública restringida a través de una bolsa de valores autorizada en México.

1.33 Autorización de la CNBV

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/5273/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026.



2. Destino de los Fondos

El destino específico de los recursos de la oferta se dará a conocer en el Aviso o Suplemento que corresponda a cada una de las emisiones al amparo del Programa, según sea aplicable.



3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualquier otra casa de bolsa que se determine en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso (los “Intermediarios Colocadores”), quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea el caso, y de conformidad con el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de sub-colocación o de sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las emisiones según se indique en el Aviso o Suplemento correspondiente.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los términos y la forma de colocar para cada emisión se determinarán en el Suplemento correspondiente. Al tratarse de ofertas públicas no restringidas, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir dichos valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

En cuanto a su distribución a través de los Intermediarios Colocadores, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa, personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, fondos de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable, salvo tratándose de ofertas públicas restringidas, en las que únicamente participarán inversionistas institucionales e inversionistas calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles pueden colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano.

En caso de que cualquiera de los Intermediarios Colocadores pretenda colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de las distintas emisiones al amparo del Programa entre personas relacionadas de dichos intermediarios, deberá revelarlo expresamente en el Suplemento o Aviso de que se trate, indicando que las mismas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

Asimismo, la Emisora y los Intermediarios Colocadores revelarán en el Suplemento de que se trate si los principales accionistas, directivos relevantes, miembros del Consejo de Administración o personas relacionadas de la Emisora pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles objeto de alguna emisión, o si alguna persona pretende suscribir más del 5% de la emisión de que se trate (en lo individual o en grupo).

Para efectuar colocaciones al amparo del Programa una vez que la CNBV haya otorgado la autorización que corresponda (en su caso, tratándose de Emisiones de Largo Plazo), los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactando por

vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sosteniendo reuniones separadas con dichos inversionistas.

El mecanismo de colocación será explicado en los Avisos y Suplementos correspondientes de cada emisión, el cual contendrá disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección.



4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa representaron aproximadamente \$1,679,728.00 (un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). Dichos gastos se detallan a continuación:

Concepto	Monto en Pesos	IVA en Pesos	Total en Pesos
Pago por estudio y trámite CNBV.	\$32,528.00	N/A	\$32,528.00
Honorarios del Asesor Legal Externo de la Emisora.	\$1,200,000.00	\$192,000.00	\$1,392,000.00
Honorarios del Auditor Externo.	\$220,000.00	\$35,200.00	\$255,200.00
Total	\$1,452,528.00	\$227,200.00	\$1,679,728.00

Los gastos antes mencionados serán pagados por Grupo Hycsa con recursos que forman parte de su patrimonio a la fecha del presente prospecto y que provienen de las actividades y operaciones llevadas a cabo en el curso ordinario de los negocios por Grupo Hycsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte en su calidad de Agentes Estructuradores no cobraron honorarios o comisiones por estructuración del Programa.

Las agencias calificadoras no cobraron honorarios o comisiones relacionados con el establecimiento del Programa. Sin embargo, las comisiones de las agencias calificadoras por la calificación inicial de la porción de Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de hasta \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) serán las siguientes:

Concepto	Monto en Pesos	IVA en Pesos	Total en Pesos
Calificación inicial de la porción de Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de hasta \$500 millones otorgada por HR Ratings.	\$247,000.00	\$39,520.00	\$286,520.00
Calificación inicial de la porción de Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de hasta \$500 millones otorgada por Verum.	\$145,000.00	\$23,200.00	\$168,200.00
Total	\$392,000.00	\$62,720.00	\$454,720.00

Los gastos que se incurran en relación con cada una de las emisiones que se lleven a cabo al amparo de este Programa serán desglosados y revelados en el Suplemento o en el Aviso correspondiente a cada una de dichas emisiones.



5. Estructura de capital después de la oferta para emisiones de largo plazo al amparo del Programa

La información relacionada con la estructura de capital después de la oferta aplicable a las Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa, se dará a conocer , según sea aplicable, en términos del Suplemento correspondiente a cada una de las emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa, de conformidad Anexo H de la Circular Única de Emisoras.



6. Obligaciones del Representante Común

Se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Otras instituciones podrían actuar como representante común de los Tenedores en otras emisiones al amparo del Programa; en el entendido, que el nombre de dicha institución se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente, según sea aplicable.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el título correspondiente a cada emisión, en la LGTOC, en lo que resulte aplicable, en la LMV y en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el título respectivo o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (i) Suscribir cada título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades
- (ii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de cada emisión conforme lo establecido en el Título;
- (iii) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al título correspondiente, así como designar a la persona que actuará como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (iv) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (v) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (vi) Actuar frente a la Emisora como intermediario en representación de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes que se encuentren debidos conforme al título correspondiente;
- (vii) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (viii) Calcular y publicar los avisos de la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las fechas de pago de intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, según resulte aplicable, conforme a lo establecido en el título respectivo;
- (ix) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión correspondiente a los Certificados Bursátiles que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; y
- (x) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al título correspondiente, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos

los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el título correspondiente) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo establecidas en el título correspondiente, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el título correspondiente que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referidas en el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora tendrá la obligación de entregar y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación requeridos por éste y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el título correspondiente; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, según lo determine el Representante Común, dichos plazos no podrán ser menores a 5 (cinco) Días Hábiles; en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el título correspondiente, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del título correspondiente y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del evento relevante respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho evento relevante inmediatamente.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales y a aquellas personas que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito a la Emisora con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con

al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate con cargo a la Emisora, o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores.

En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título correspondiente y de las demás disposiciones legales aplicables, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados o actividades extraordinarias, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora, sus asesores, o cualquier persona que le preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados por la Emisora tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el título correspondiente; en el entendido, que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC.



7. Nombres de las personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que se señalan a continuación participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el Programa:



Emisora
Grupo Hyc, S.A. de C.V.



Intermediario Colocador y Agente Estructurador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Intermediario Colocador y Agente Estructurador
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Asesor Legal Externo
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.



Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Auditor Externo
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Ninguno de los asesores que participan en el presente Programa son accionistas de la Emisora o de sus Subsidiarias, y no tienen interés económico directo o indirecto alguno en dichas entidades.

La labor de los Agentes Estructuradores consistió en asistir en la elaboración, revisión y negociación de los documentos relacionados con los Certificados Bursátiles del Programa y coadyuvó en la ejecución de todos los trámites necesarios para que la Emisora obtuviera la aprobación para realizar la oferta de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte de la Emisora es Karina Hernández Ojendi, con domicilio ubicado en Calle Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 15601, teléfono +52 55 5083 1650 ext. 151 y correo electrónico atencion.inversionistas@grupohycsa.mx.

III. LA EMISORA

1. Historia y Desarrollo de Grupo Hycsa

1.1. Historia de Grupo Hycsa

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Historia y desarrollo de la emisora” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2. Descripción del Negocio

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Actividad Principal” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Canales de distribución” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2.3. Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Principales clientes” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Recursos humanos” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Desempeño ambiental” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

2.8. Información del Mercado

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Información de mercado” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Estructura corporativa” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Descripción de los principales activos” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “La emisora - Procesos judiciales, administrativos o arbitrales” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx.

2. Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera - Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx.

3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera - Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx.

4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección “Información financiera - Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohycsa.mx.

4.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección *“Información financiera - Resultados de la operación”* del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx.

4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección *“Información financiera - Situación financiera, liquidez y recursos de capital”* del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx.

4.3 Control interno

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección *“Información financiera - Control Interno”* del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx.

4.4 Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia (i) de la Sección *“Información financiera - Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas”* del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y (ii) del Reporte Trimestral, por el ejercicio concluido el 30 de junio de 2026 presentados ante la CNBV y BMV el 31 de julio de 2026, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de CNBV, BMV y del Emisor en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx, y www.grupohydsa.mx.



V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Administración - Auditores externos de la administración” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

2. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Administración - Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

3. Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Administración - Información adicional administradores y accionistas” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

4. Estatutos sociales y otros convenios

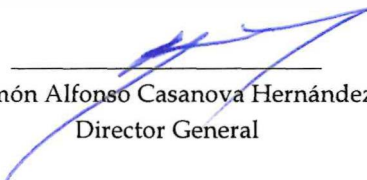
La información correspondiente a esta Sección del Prospecto se incorpora por referencia de la Sección “Administración - Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual del Emisor por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025, el cual fue presentado a la CNBV, y la BMV el 30 de abril de 2026; y que puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohycsa.mx.



VII. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Grupo Hyc, S.A. de C.V.



Ramón Alfonso Casanova Hernández
Director General



Alejandro Moreno Reyes
Director General de Administración y Finanzas
(el cual realiza las funciones equivalentes a un
director de finanzas)



Rocio de los Angeles Vargas Minaya
Director Corporativo de Jurídico
(el cual realiza las funciones equivalentes a un
director jurídico)

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Para el caso de oferta públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

El Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Francisco De Asis Vicente Romano Smith
Apoderado

“El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de agente estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura del Programa. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

El Agente Estructurador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Francisco De Asis Vicente Romano Smith
Apoderado

“Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Para el caso de ofertas públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

El Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

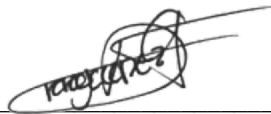
“Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de agente estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura del Programa. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

El Agente Estructurador

Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Grupo Hyc, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la "Emisora") al 31 de diciembre del 2025, 2024 y 2023 y por los años que terminaron en esas fechas contenidos el presente prospecto, fueron dictaminados con fecha 29 de abril del 2026, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Así mismo, manifestamos que hemos leído el prospecto y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el presente prospecto que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados y de la información financiera dictaminada antes descrita.

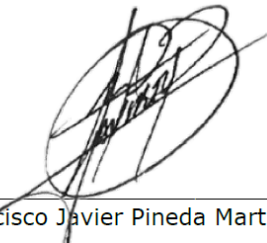
Atentamente

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Afiliada a una Firma Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Alexis Hernández Almanza
Apoderado (Representante Legal)
Ciudad de México, México
15 de septiembre de 2026



C.P.C. Francisco Javier Pineda Martínez
Auditor externo
Ciudad de México, México
15 de septiembre de 2026

* * * * *

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mercedes Haddad", written over a horizontal line.

Mercedes Haddad Arámburo

Socia Responsable

VIII. ANEXOS

1. Estados financieros auditados de la Emisora correspondientes a los ejercicios 2025, 2024 y 2023.

De conformidad con la fracción II, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorporan por referencia los estados financieros auditados de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, mismos que se incluyen en la Sección "Anexos" del Reporte Anual de la Emisora al 31 de diciembre de 2025, presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2026, el cual puede ser consultado en las siguientes páginas: <http://www.gob.mx/cnbv>, <http://www.bmv.com.mx> y www.grupohycsa.mx.



2. información financiera de la Emisora correspondiente al segundo trimestre de 2026.

De conformidad con la fracción II, del Anexo H, de la Circular Única de Emisoras, se incorporan por referencia la información financiera de la Emisora correspondiente al segundo trimestre de 2026, misma que se incluye en el reporte trimestral de la Emisora presentado a la CNBV y a la BMV el 31 de julio de 2026, el cual puede ser consultado en las siguientes páginas: <http://www.gob.mx/cnbv>, <http://www.bmv.com.mx> y www.grupohycsa.mx.



3. Dictámenes de calidad crediticia para las Emisiones de Corto Plazo.

[Se adjunta al presente]

A small, handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single letter, possibly 'e' or 'l'.

México, CDMX, a 15 de septiembre de 2026

Fernando Lezama Shiraishi
Director Corporativo Global de Finanzas
Calle Lope de Vega 117, Piso 6, Colonia Polanco
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
C.P. 11560

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a asignar la calificación de HR1 para la Porción Circulante, por hasta P\$500m o su equivalente en UDIs, del Programa Dual de Grupo HYC S.A. de C.V. (Grupo HYC o la Empresa).

La calificación asignada de HR1, significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la Porción Circulante por hasta P\$500 millones (m) o su equivalente en UDIs, del Programa Dual (el Programa) de Grupo HYC, refleja la calificación corporativa de corto plazo de la Empresa, publicada el 20 de octubre de 2025, la cual fue revisada al alza de HR2 a HR1. Asimismo, la calificación considera los resultados observados en 2025, los cuales fueron mayores a nuestras estimaciones de ingresos, EBITDA y FLE, apoyada por el avance e incremento de los proyectos de construcción. Cabe destacar que entre el 4T25 y el 2T26, la Empresa obtuvo contratos para cinco nuevos proyectos, algunos de ellos concesiones o APP's, que en su conjunto representan más de P\$15,200m de crecimiento en el backlog total contratado, entre los cuales destacan el desdoblamiento de la concesión Mante-Tula, el Proyecto Integral del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, y el contrato para la construcción y diseño de estaciones ferroviarias de un tramo del nuevo tren Saltillo – Nuevo Laredo, entre otros.

Por otro lado, como parte del aumento de los proyectos, la Empresa mostró niveles de endeudamiento superiores a los estimados para 2025, debido a que la Empresa requiere invertir recursos en etapas iniciales de los proyectos de construcción, haciendo uso de líneas de crédito revolventes para cubrir sus necesidades de capital de trabajo. No obstante, estos mayores niveles de deuda total y deuda neta fueron contrarrestados por el incremento del FLE, el

cual en 2025 presentó un nivel de P\$888m, comparado con P\$261m en 2024 y P\$212m esperados en nuestro escenario base. Lo anterior resultó en métricas de calificación más fuertes respecto a las estimadas, donde destaca el nivel de años de pago de 2.9 años vs. 3.8 años esperados en nuestro escenario base.

Dentro de nuestras proyecciones, estimamos que el FLE de Grupo HYC mostrará un mayor nivel respecto a nuestras estimaciones previas, aunque por debajo de lo observado en 2025, impulsado por el incremento esperado en ingresos y EBITDA. Finalmente, asumimos que la Empresa mantendrá niveles de deuda similares hacia 2028 respecto a lo observado en 2025, considerando el incremento en el financiamiento requerido para nuevos proyectos, además del crecimiento sostenido de la deuda total hasta el 2T26.

A continuación, se muestran las principales características del Programa Dual:

Principales características del Programa Dual

Programa Dual de Corto Plazo

Emisor	Grupo HYC, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra	HYCSA
Tipo de Instrumento	Programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo.
Monto del Programa	Hasta P\$4,000m, o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. El saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de las Emisiones de Corto Plazo no podrá exceder de P\$500m o su equivalente en UDIs, calculado a la fecha de Emisión de Corto Plazo respectiva.
Vigencia del Programa	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la autorización por la CNBV.
Monto por Emisión	Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa
Plazo de Cada Emisión	Será determinado para cada emisión y se dará a conocer en el Aviso o Suplemento correspondiente; en el entendido, que cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa contará con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 30 años; y en el entendido, además, que cada Emisión de Corto Plazo contará con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.
Garantía	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se emitan al amparo del Programa podrán ser quirografarios o contar con cualquier tipo de garantía, incluyendo sin limitación, garantías reales o personales, incluyendo fianzas, avales, prendas, hipotecas y fideicomisos en garantía o cualquier otro tipo de garantía, según se establezca en el título correspondiente y se dé a conocer en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán quirografarios y no contarán con garantía alguna.
Destino de los Recursos	El destino específico de los recursos de la oferta se dará a conocer en el Aviso o Suplemento que corresponda a cada una de las emisiones al amparo del Programa, según sea aplicable.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información del prospecto de colocación proporcionado por la Empresa.

Desempeño Histórico / Observado vs. Proyectado

- **Crecimiento en Ingresos.** En 2025, la Empresa generó ingresos totales por P\$10,582m, lo cual fue 20.6% superior respecto a P\$8,775m reportados en 2024, y 9.6% por arriba de nuestras proyecciones. El crecimiento en ingresos responde al incremento en el backlog por arriba de nuestras estimaciones, así como en el aumento

de las operaciones generales, mostrando un fuerte desempeño en aplicación del backlog al cierre del 2025 y al 2T26.

- **EBITDA y Márgenes.** La Empresa mostró un nivel de P\$1,272m en 2025, comparado con P\$1,039m en 2024 y P\$1,197m esperados en nuestro escenario base. El incremento en EBITDA respecto a 2024 es resultado del incremento en el backlog, donde el crecimiento de los ingresos por arriba de los costos permitió un crecimiento en la utilidad bruta de 28.9%, a su vez mostrando un nivel de margen bruto de 19.0%, mejorando desde 17.8% en 2024 y 18.2% esperado.
- **Crecimiento en Deuda.** La deuda neta fue de P\$2,585m en 2025, comparada con P\$1,058m en 2024 y P\$804m esperados en nuestro escenario base. Mayores niveles de deuda responden al crecimiento de proyectos agregados al backlog, donde la Empresa realizó contrataciones de nueva deuda, principalmente bancaria, para fondar las etapas iniciales de los nuevos proyectos de construcción.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Ingresos Estimados.** La Empresa sería capaz de generar P\$13,855m de ingresos totales en 2028, comparado con P\$10,582m en 2025, lo cual equivale a una TMAC25-28 de 9.4%. El incremento en ingresos esperado sería el resultado de la adición de cinco nuevos proyectos de construcción al backlog contratado, los cuales representan un incremento de alrededor de P\$15,200m.
- **Fortalecimiento del FLE.** Estimamos que como resultado del incremento en las operaciones, el EBITDA muestre niveles superiores respecto a nuestras estimaciones anteriores, fortaleciendo los niveles de FLE hacia el final del periodo proyectado, mostrando un nivel de P\$698m en 2027 comparado con P\$388m para el mismo año en nuestra revisión anterior y de P\$688m en 2028.
- **Endeudamiento.** La deuda total alcanzaría P\$3,563m en 2028, comparado con P\$3,368m en 2025. Asumimos que la Empresa mantendría mayores niveles de deuda respecto a nuestras estimaciones anteriores, considerando el incremento en la deuda observado al 2T26, donde asumimos un alta revolvencia con base en lo observado históricamente, con el objetivo de financiar etapas iniciales o intermedias de proyectos agregados.

Factores que podrían subir la Calificación

- **Mayor Capacidad de Refinanciamiento.** Considerando la revolvencia presentada en periodos históricos, en un escenario donde la Empresa sea capaz de refinanciar el 100% de su deuda de 2026 a 2028, se le podría aplicar un beneficio por refinanciamiento en los periodos donde se ejecuten, lo cual podría reducir presión en el servicio de la deuda y resultando en un alza a la calificación.

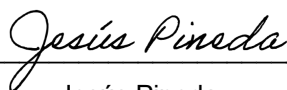
- **Mejora en Cobertura del Servicio de Deuda.** Si la Empresa es capaz de mejorar sus niveles de FLE por arriba de nuestras estimaciones, manteniendo niveles similares del servicio de deuda, y por lo tanto mejora la métrica de DSCR a un nivel de 1.8x en promedio de 2026 a 2028, comparado con 0.8x esperado en nuestro escenario base, la calificación podría ser revisada al alza.

Factores que podrían bajar la Calificación

- **Caída en FLE.** En un escenario donde la Empresa no sea capaz de alcanzar nuestras estimaciones base de FLE, mostrando un nivel promedio de P\$485m de 2026 a 2028, comparado con P\$725m en nuestro escenario base, las métricas de calificación podrían debilitarse, resultando en una revisión a la baja.
- **Mayor Deuda Neta.** Asumiendo que la Empresa muestre mayores niveles de deuda neta, alcanzando un promedio de P\$3,219m de 2026 a 2028, comparado con P\$2,642m en nuestro escenario base, la métrica de años de pago pudiera verse afectada, resultando en una baja a la calificación.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Jesús Pineda

Director Asociado de Corporativos /ABS
HR Ratings

Escenario Base: Balance General (Cifras en millones de pesos)

	Al Cierre						
	2024*	2025*	2026P	2027P	2028P	2T25	2T26
ACTIVOS TOTALES	9,179	13,287	15,737	16,066	16,941	10,307	14,600
Activo Circulante	6,986	8,888	10,405	10,306	10,731	8,106	9,176
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	396	783	1,313	965	1,195	702	464
Cuentas por Cobrar a Clientes	5,057	6,091	6,712	7,009	7,155	5,555	6,071
Otras Cuentas por Cobrar Neto	519	505	665	694	725	492	833
Inventarios	119	287	482	405	423	471	313
Otros Activos Circulantes	896	1,221	1,233	1,233	1,233	886	1,494
Activos No Circulantes	2,193	4,400	5,332	5,760	6,209	2,201	5,425
Inversiones en Asociadas	411	511	616	729	847	451	550
Planta, Propiedad y Equipo	237	211	216	196	182	209	195
Otros Intangibles	223	219	214	209	204	221	217
Impuestos Diferidos	42	92	65	65	65	99	103
Activos por Derecho de Uso	779	793	742	742	742	863	806
Otros Activos No Circulantes	501	2,573	3,478	3,818	4,170	358	3,552
PASIVOS TOTALES	6,806	10,447	12,278	11,866	12,036	7,593	11,529
Pasivo Circulante	4,547	7,385	7,203	6,317	6,045	4,919	7,763
Pasivo con Costo	722	2,213	1,139	288	21	1,164	2,876
Proveedores	447	1,001	2,205	1,960	1,728	626	905
Impuestos por Pagar	770	848	856	863	870	694	1,053
Otros Pasivos Circulantes	386	818	537	559	582	321	584
Pasivo por Arrendamiento	179	262	261	261	261	237	273
Anticipos de Clientes y Obra Cobrada por Ejecutar	2,044	2,242	2,205	2,387	2,583	1,877	2,073
Pasivos no Circulantes	2,259	3,063	5,075	5,549	5,991	2,673	3,765
Pasivo con Costo	733	1,155	3,083	3,324	3,542	929	1,756
Impuestos Diferidos	985	1,153	1,368	1,588	1,798	995	1,228
Pasivo por Arrendamiento	541	501	467	467	467	532	457
Otros Pasivos No Circulantes	0	253	157	170	184	217	324
CAPITAL CONTABLE	2,373	2,840	3,459	4,200	4,905	2,714	3,072
Minoritario	193	195	196	196	196	193	198
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	194	193	193	196	196	193	193
Utilidad del Ejercicio	(1)	2	2	0	0	(1)	5
Mayoritario	2,180	2,644	3,264	4,004	4,709	2,521	2,874
Capital Contribuido	139	139	139	139	139	139	139
Utilidades Acumuladas y Otros	1,573	1,962	2,306	3,125	3,865	1,981	2,229
Utilidad del Ejercicio	468	544	819	740	705	402	507
Deuda Total	1,454	3,368	4,223	3,612	3,563	2,093	4,632
Deuda Neta	1,058	2,585	2,910	2,647	2,368	1,391	4,167
Días Cuentas por Cobrar	173	193	160	178	188	189	198
Días Inventario	6	14	14	14	14	11	13
Días Proveedores	32	27	53	56	57	26	38

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa.

*Estados financieros auditados por Deloitte.

Escenario Base: Estado de Resultados (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2024*	2025*	2026P	2027P	2028P	2T25	2T26
Ventas Totales	8,775	10,582	14,171	13,834	13,855	5,053	5,594
Costo de Ventas	7,216	8,574	11,600	11,370	11,474	4,030	4,256
Utilidad Bruta	1,559	2,008	2,570	2,465	2,381	1,023	1,338
Gastos de Operación	520	736	793	870	876	287	263
EBITDA	1,039	1,272	1,778	1,595	1,505	736	1,075
Depreciación y Amortización	157	227	206	207	207	89	105
Depreciación	45	35	63	59	54	25	16
Amortización de Intangibles	4	5	5	5	5	2	2
Amortización de Activo por Derecho de Uso	108	187	138	143	148	61	87
Utilidad Operativa antes de Otros	882	1,046	1,571	1,388	1,298	647	970
Otros Ingresos y Gastos Netos	14	124	22	0	0	93	71
Utilidad Operativa después de Otros	896	1,170	1,593	1,388	1,298	741	1,040
Ingresos por Intereses	94	41	51	110	129	29	9
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	182	343	370	328	312	98	227
Intereses Pagados por Arrendamiento	75	82	112	111	111	63	0
Otros Gastos Financieros	35	0	97	114	114	41	0
Ingreso Financiero Neto	(198)	(384)	(529)	(443)	(407)	(174)	(218)
Resultado Cambiario	7	0	(6)	0	0	5	(37)
Resultado Integral de Financiamiento	(191)	(384)	(535)	(443)	(407)	(168)	(255)
Utilidad Después del RIF	705	786	1,059	945	890	572	786
Participación en Asociadas	103	118	109	113	117	46	(28)
Utilidad antes de Impuestos	808	903	1,168	1,058	1,008	618	757
Impuestos sobre la Utilidad	340	358	349	317	302	217	248
Impuestos Causados	81	123	140	97	92	139	187
Impuestos Diferidos	259	235	209	220	210	78	61
Utilidad Neta Consolidada	467	546	819	740	705	401	509
Participación minoritaria en la utilidad	(1)	2	0	0	0	(1)	3
Participación mayoritaria en la utilidad	468	544	819	740	705	402	507
Cifras UDM							
Cambio en Ventas	21.3%	20.6%	33.9%	-2.4%	0.1%	14.3%	19.3%
Margen Bruto	17.8%	19.0%	18.1%	17.8%	17.2%	18.8%	20.9%
Margen EBITDA	11.8%	12.0%	12.5%	11.5%	10.9%	12.9%	14.5%
Tasa de Impuestos	42.1%	39.6%	29.9%	30.0%	30.0%	40.4%	37.3%
Ventas Netas a PP&E	37.0	50.2	65.5	70.4	76.3	44.5	56.9
ROCE	23.6%	19.2%	29.5%	24.8%	21.8%	22.5%	24.1%
Tasa Pasiva	16.1%	15.1%	9.5%	8.7%	8.7%	13.8%	14.8%
Tasa Activa	2.2%	0.7%	0.7%	1.4%	1.6%	1.5%	0.3%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa.

*Estados financieros auditados por Deloitte.

Escenario Base: Flujo de Efectivo (Cifras en millones de pesos)

	2024*	2025*	2026P	2027P	2028P	Acumulado 2T25	2T26
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	808	903	1,168	1,058	1,008	618	757
Provisiones del Periodo	90	96	0	0	0	0	0
Otras Partidas	3	(88)	0	0	0	0	71
Partidas sin Impacto en el Efectivo	93	8	0	0	0	0	71
Depreciación y Amortización	157	227	206	207	207	89	105
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(103)	(118)	(109)	(113)	(117)	(46)	28
Intereses a Favor	(94)	(41)	(51)	(110)	(129)	(29)	(9)
Otras Partidas Distintas al Efectivo	(271)	390	0	0	0	(74)	18
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	(311)	458	47	(16)	(39)	(60)	143
Intereses Devengados	182	343	370	328	312	98	227
Otros Gastos Financieros	35	0	97	114	114	41	0
Intereses por Arrendamiento y Otros	75	82	112	111	111	63	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	292	426	579	553	537	203	227
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	881	1,795	1,794	1,595	1,505	761	1,198
Decremento (Incremento) en Clientes	(1,920)	(1,367)	(767)	(297)	(146)	(588)	(479)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(6)	(169)	(194)	77	(18)	(352)	(26)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(101)	31	(29)	(30)	(31)	117	(123)
Incremento (Decremento) en Proveedores	(206)	870	902	(245)	(232)	(83)	(1,381)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	1,943	158	(317)	223	240	(289)	(324)
Capital de trabajo	(290)	(476)	(405)	(271)	(187)	(1,196)	(2,333)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	0	0	(78)	(97)	(92)	0	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(290)	(476)	(482)	(368)	(279)	(1,196)	(2,333)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	590	1,319	1,311	1,227	1,226	(435)	(1,135)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inver. de acciones con carácter perm.	0	0	(1)	0	0	9	5
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(153)	(31)	(39)	(39)	(39)	(13)	(22)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	125	110	0	0	0	85	0
Adquisición de Negocios	(12)	(14)	0	0	0	(3)	(72)
Dividendos Cobrados	26	25	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	94	41	51	110	129	29	9
Otros Activos	0	7	5	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	80	139	16	71	91	461	(81)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	670	1,458	1,327	1,298	1,317	26	(1,216)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	2,655	7,311	4,945	529	239	1,942	6,165
Amortización de Financiamientos Bancarios	(1,861)	(5,397)	(4,091)	(1,139)	(288)	(1,303)	(4,901)
Amortización de Arrendamientos	(236)	(339)	(346)	(359)	(372)	(157)	(140)
Intereses Pagados	(257)	(343)	(399)	(328)	(312)	(98)	(227)
Intereses Pagados por Arrendamientos	(75)	(82)	(112)	(111)	(111)	(63)	0
Otros Acreedores Financieros y Otros Gastos Financieros	(509)	(2,220)	(999)	(454)	(466)	(41)	0
Financiamiento "Ajeno"	(284)	(1,071)	(797)	(1,646)	(1,087)	280	897
Dividendos Pagados	(89)	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	(89)	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(372)	(1,071)	(797)	(1,646)	(1,087)	280	897
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	298	387	530	(348)	230	306	(319)
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	98	396	783	1,313	965	396	783
Efectivo y equiv. al final del Periodo	396	783	1,313	965	1,195	702	464
Cifras UDM							
CAPEX de Mantenimiento	(45)	(35)	(63)	(59)	(54)	(47)	(26)
Flujo Libre de Efectivo	261	888	790	698	688	(279)	276
Amortización de Deuda	1,861	5,397	4,091	1,139	288	2,726	8,996
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	(1,861)	(5,397)	(3,006)	0	0	(2,350)	(7,832)
Amortización Neta	0	0	1,085	1,139	288	377	1,164
Intereses Netos Pagados	163	302	348	218	182	217	451
Servicio de la Deuda	163	302	1,433	1,357	470	594	1,615
DSCR	1.6x	2.9x	0.6x	0.5x	1.5x	-0.5x	0.2x
Caja Inicial Disponible	98	396	783	1,313	965	152	702
DSCR con Caja	2.2x	4.3x	1.1x	1.5x	3.5x	-0.2x	0.6x
Deuda Neta a FLE	4.1	2.9	3.7	3.8	3.4	(5.0)	15.1
Deuda Neta a EBITDA	1.0	2.0	1.6	1.7	1.6	1.2	2.6

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa.

*Estados financieros auditados por Deloitte.

Escenario de Estrés: Balance General (Cifras en millones de pesos)

	Al Cierre							
	2024*	2025*	2026P	2027P	2028P	2T25	2T26	
ACTIVOS TOTALES	9,179	13,287	14,863	15,243	15,985	10,307	14,600	
Activo Circulante	6,986	8,888	9,531	9,483	9,775	8,106	9,176	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	396	783	933	414	494	702	464	
Cuentas por Cobrar a Clientes	5,057	6,091	6,283	6,791	6,951	5,555	6,071	
Otras Cuentas por Cobrar Neto	519	505	665	694	725	492	833	
Inventarios	119	287	417	350	371	471	313	
Otros Activos Circulantes	896	1,221	1,233	1,233	1,233	886	1,494	
Activos No Circulantes	2,193	4,400	5,332	5,760	6,209	2,201	5,425	
Inversiones en Asociadas	411	511	616	729	847	451	550	
Planta, Propiedad y Equipo	237	211	216	196	182	209	195	
Otros Intangibles	223	219	214	209	204	221	217	
Impuestos Diferidos	42	92	65	65	65	99	103	
Activos por Derecho de Uso	779	793	742	742	742	863	806	
Otros Activos No Circulantes	501	2,573	3,478	3,818	4,170	358	3,552	
PASIVOS TOTALES	6,806	10,447	11,689	11,529	11,759	7,593	11,529	
Pasivo Circulante	4,547	7,385	6,700	6,076	5,921	4,919	7,763	
Pasivo con Costo	722	2,213	1,139	288	21	1,164	2,876	
Proveedores	447	1,001	1,702	1,719	1,604	626	905	
Impuestos por Pagar	770	848	856	863	870	694	1,053	
Otros Pasivos Circulantes	386	818	537	559	582	321	584	
Pasivo por Arrendamiento	179	262	261	261	261	237	273	
Anticipos de Clientes y Obra Cobrada por Ejecutar	2,044	2,242	2,205	2,387	2,583	1,877	2,073	
Pasivos no Circulantes	2,259	3,063	4,989	5,453	5,837	2,673	3,765	
Pasivo con Costo	733	1,155	3,083	3,374	3,592	929	1,756	
Impuestos Diferidos	985	1,153	1,281	1,442	1,594	995	1,228	
Pasivo por Arrendamiento	541	501	467	467	467	532	457	
Otros Pasivos No Circulantes	0	253	157	170	184	217	324	
CAPITAL CONTABLE	2,373	2,840	3,174	3,713	4,226	2,714	3,072	
Minoritario	193	195	196	196	196	193	198	
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	194	193	193	196	196	193	193	
Utilidad del Ejercicio	(1)	2	2	0	0	(1)	5	
Mayoritario	2,180	2,644	2,978	3,517	4,030	2,521	2,874	
Capital Contribuido	139	139	139	139	139	139	139	
Utilidades Acumuladas y Otros	1,573	1,962	2,306	2,840	3,379	1,981	2,229	
Utilidad del Ejercicio	468	544	533	539	513	402	507	
Deuda Total	1,454	3,368	4,223	3,662	3,613	2,093	4,632	
Deuda Neta	1,058	2,585	3,290	3,248	3,119	1,391	4,167	
Días Cuentas por Cobrar	173	193	176	190	199	189	198	
Días Inventario	6	14	14	13	13	11	13	
Días Proveedores	32	27	51	58	60	26	38	

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa.

*Estados financieros auditados por Deloitte.

Escenario de Estrés: Estado de Resultados (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2024*	2025*	2026P	2027P	2028P	2T25	2T26
Ventas Totales	8,775	10,582	12,379	12,712	12,908	5,053	5,594
Costo de Ventas	7,216	8,574	10,226	10,574	10,819	4,030	4,256
Utilidad Bruta	1,559	2,008	2,153	2,137	2,089	1,023	1,338
Gastos de Operación	520	736	782	821	842	287	263
EBITDA	1,039	1,272	1,372	1,317	1,247	736	1,075
Depreciación y Amortización	157	227	206	207	207	89	105
Depreciación	45	35	63	59	54	25	16
Amortización de Intangibles	4	5	5	5	5	2	2
Amortización de Activo por Derecho de Uso	108	187	138	143	148	61	87
Utilidad Operativa antes de Otros	882	1,046	1,166	1,110	1,040	647	970
Otros Ingresos y Gastos Netos	14	124	22	0	0	93	71
Utilidad Operativa después de Otros	896	1,170	1,188	1,110	1,040	741	1,040
Ingresos por Intereses	94	41	49	102	118	29	9
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	182	343	370	328	316	98	227
Intereses Pagados por Arrendamiento	75	82	112	111	111	63	0
Otros Gastos Financieros	35	0	97	114	115	41	0
Ingreso Financiero Neto	(198)	(384)	(530)	(452)	(425)	(174)	(218)
Resultado Cambiario	7	0	(6)	0	0	5	(37)
Resultado Integral de Financiamiento	(191)	(384)	(536)	(452)	(425)	(168)	(255)
Utilidad Después del RIF	705	786	651	657	615	572	786
Participación en Asociadas	103	118	109	113	117	46	(28)
Utilidad antes de Impuestos	808	903	760	770	733	618	757
Impuestos sobre la Utilidad	340	358	227	231	220	217	248
Impuestos Causados	81	123	104	71	67	139	187
Impuestos Diferidos	259	235	123	160	153	78	61
Utilidad Neta Consolidada	467	546	534	539	513	401	509
Participación minoritaria en la utilidad	(1)	2	0	0	0	(1)	3
Participación mayoritaria en la utilidad	468	544	533	539	513	402	507
Cifras UDM							
Cambio en Ventas	21.3%	20.6%	17.0%	2.7%	1.5%	14.3%	19.3%
Margen Bruto	17.8%	19.0%	17.4%	16.8%	16.2%	18.8%	20.9%
Margen EBITDA	11.8%	12.0%	11.1%	10.4%	9.7%	12.9%	14.5%
Tasa de Impuestos	42.1%	39.6%	29.8%	30.0%	30.0%	40.4%	37.3%
Ventas Netas a PP&E	37.0	50.2	57.2	64.7	71.1	44.5	56.9
ROCE	23.6%	19.2%	21.9%	20.1%	17.8%	22.5%	24.1%
Tasa Pasiva	16.1%	15.1%	9.5%	8.7%	8.7%	8.3%	15.1%
Tasa Activa	2.2%	0.7%	0.7%	1.4%	1.6%	1.5%	0.3%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa.
*Estados financieros auditados por Deloitte.

Escenario de Estrés: Flujo de Efectivo (Cifras en millones de pesos)

	Años Calendario					Acumulado	
	2024*	2025*	2026P	2027P	2028P	2T25	2T26
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	808	903	760	770	733	618	757
Provisiones del Periodo	90	96	0	0	0	0	0
Otras Partidas	3	(88)	0	0	0	0	71
Partidas sin Impacto en el Efectivo	93	8	0	0	0	0	71
Depreciación y Amortización	157	227	206	207	207	89	105
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	(103)	(118)	(109)	(113)	(117)	(46)	28
Intereses a Favor	(94)	(41)	(49)	(102)	(118)	(29)	(9)
Otras Partidas Distintas al Efectivo	(271)	390	0	0	0	(74)	18
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	(311)	458	48	(8)	(28)	(60)	143
Intereses Devengados	182	343	370	328	316	98	227
Otros Gastos Financieros	35	0	97	114	115	41	0
Intereses por Arrendamiento y Otros	75	82	112	111	111	63	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	292	426	579	554	543	203	227
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	881	1,795	1,388	1,317	1,247	761	1,198
Decremento (Incremento) en Clientes	(1,920)	(1,367)	(338)	(508)	(161)	(588)	(479)
Decremento (Incremento) en Inventarios	(6)	(169)	(129)	66	(21)	(352)	(26)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(101)	31	(29)	(30)	(31)	117	(123)
Incremento (Decremento) en Proveedores	(206)	870	399	17	(114)	(83)	(1,381)
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	1,943	158	(317)	223	240	(289)	(324)
Capital de trabajo	(290)	(476)	(414)	(231)	(87)	(1,196)	(2,333)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	0	0	(42)	(71)	(67)	0	0
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(290)	(476)	(455)	(301)	(154)	(1,196)	(2,333)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	590	1,319	933	1,015	1,093	(435)	(1,135)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inver. de acciones con carácter perm.	0	0	(1)	0	0	9	5
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(153)	(31)	(39)	(39)	(39)	(13)	(22)
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	125	110	0	0	0	85	0
Adquisición de Negocios	(12)	(14)	0	0	0	(3)	(72)
Dividendos Cobrados	26	25	0	0	0	0	0
Intereses Cobrados	94	41	49	102	118	29	9
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	80	139	14	63	79	461	(81)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	670	1,458	947	1,078	1,172	26	(1,216)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	2,655	7,311	4,945	579	239	1,942	6,165
Amortización de Financiamientos Bancarios	(1,861)	(5,397)	(4,091)	(1,139)	(288)	(1,303)	(4,901)
Amortización de Arrendamientos	(236)	(339)	(346)	(359)	(372)	(157)	(140)
Intereses Pagados	(257)	(343)	(399)	(328)	(316)	(98)	(227)
Intereses Pagados por Arrendamientos	(75)	(82)	(112)	(111)	(111)	(63)	0
Otros Acreedores Financieros y Otros Gastos Financieros	(509)	(2,220)	(999)	(454)	(467)	(41)	0
Financiamiento "Ajeno"	(284)	(1,071)	(797)	(1,597)	(1,092)	280	897
Dividendos Pagados	(89)	0	0	0	0	0	0
Financiamiento "Propio"	(89)	0	0	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(372)	(1,071)	(797)	(1,597)	(1,092)	280	897
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	298	387	150	(519)	80	306	(319)
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	98	396	783	933	414	396	783
Efectivo y equiv. al final del Periodo	396	783	933	414	494	702	464
Cifras UDM							
CAPEX de Mantenimiento	(45)	(35)	(63)	(59)	(54)	(47)	(26)
Flujo Libre de Efectivo	261	888	412	486	556	(279)	276
Amortización de Deuda	1,861	5,397	4,091	1,139	288	2,726	8,996
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	(1,861)	(5,397)	(3,006)	0	0	(2,350)	(7,832)
Amortización Neta	0	0	1,085	1,139	288	377	1,164
Intereses Netos Pagados	163	302	350	227	198	217	451
Servicio de la Deuda	163	302	1,435	1,366	486	594	1,615
DSCR	1.6x	2.9x	0.3x	0.4x	1.1x	-0.5x	0.2x
Caja Inicial Disponible	98	396	783	933	414	152	702
DSCR con Caja	2.2x	4.3x	0.8x	1.0x	2.0x	-0.2x	0.6x
Deuda Neta a FLE	4.1	2.9	8.0	6.7	5.6	(5.0)	15.1
Deuda Neta a EBITDA	1.0	2.0	2.4	2.5	2.5	1.2	2.6

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa.

*Estados financieros auditados por Deloitte.

Contactos

Ismael Rojas
Asociado
Analista Responsable
E-mail: ismael.rojas@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Jesús Pineda
Director Asociado de Corporativos / ABS
E-mail: jesus.pineda@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis**	Evaluación de Riesgo Corporativo, febrero 2024
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T24-2T26
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Prospecto Preliminar del Programa Dual, información financiera trimestral reportada a la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), e información financiera anual dictaminada por Deloitte.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	n.a.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	n.a.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	"1/M" otorgada por PCR Verum el 11 de septiembre de 2026.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

**Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.



Credit
Rating
Agency

Grupo HYCSA

Programa Dual de Corto Plazo
Grupo HYC S.A. de C.V.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 3100
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 12 de 12

Septiembre 11, 2026

Grupo HYC, S.A. de C.V. ('Grupo HYCSA')
Av. Lope de Vega #117, Sexto Piso, Polanco V Sección
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560

Atención: Ramón Alfonso Casanova Hernández
Director General

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

Emisora: Grupo HYC, S.A. de C.V. ('Grupo HYCSA')

Descripción:

Programa: Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvable, por un monto autorizado de hasta Ps\$4,000 millones o su equivalente en UDIs (Unidades de Inversión).

Monto de la Porción de Corto Plazo: Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (Unidades de Inversión).

Plazo del Programa: Cinco años, a partir de su fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Calificación: '1/M'.

Significado de la Calificación: **Alto.** Emisiones con alta certeza en el pago oportuno. Los factores de liquidez y protección son muy buenos.

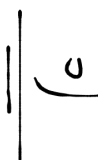
Metodologías de Calificación: - Metodología de Corporativos (Octubre 2020).

Aspectos relevantes en que se basan la Calificaciones:

- Importante dinamismo observado en la generación de ingresos de Grupo HYCSA.
- Consistente rentabilidad.
- Reincidencia de un importante número de clientes, y buena evolución del Back-log en los últimos años.
- Si bien, la compañía ha podido observar una considerable alza en su apalancamiento, éste aún permanece en niveles razonables; con la expectativa de que, entendiendo su ciclo operativo y volumen de negocio adquirido, en el corto plazo puedan ajustarse gradualmente a la baja a los niveles considerados como moderados e históricamente observados.
- Concentración del grupo en clientes gubernamentales, aspecto que puede ser visto como un riesgo inherente en el sector en el cual se desempeña.
- Persistencia de factores que a consideración de PCR Verum pudieran representar una amenaza para el desarrollo de infraestructura en México.

Detalles del análisis:

Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.



CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

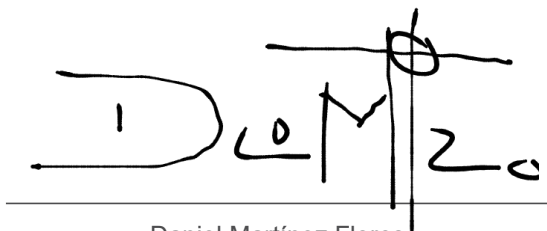
MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

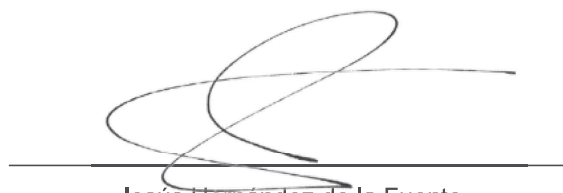
Notas relativas a la Calificación y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>. Para la calificación antes otorgada, no se utilizaron modelos o criterios diferentes de los empleados en las calificaciones iniciales y no se utilizaron calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de estas calificaciones comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2026.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis



Jesús Hernández de la Fuente
Director

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

www.pcrverum.mx

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación contempla el importante dinamismo observado en la generación de ingresos de Grupo HYCSA, acompañado favorablemente por una consistente rentabilidad; lo cual, ha podido ser explicado tanto por la reincidencia de un importante número de clientes, como por la buena evolución del *Back-log* en los últimos años. Si bien, la compañía ha podido observar una considerable alza en su apalancamiento, éste aún permanece en niveles razonables; con la expectativa de que, entendiendo su ciclo operativo y volumen de negocio adquirido, en el corto plazo puedan ajustarse gradualmente a la baja a los niveles considerados como moderados e históricamente observados. Finalmente, las calificaciones incorporan la considerable concentración del grupo en clientes gubernamentales, aspecto que puede ser visto como un riesgo inherente en el sector en el cual se desempeña; aunado a la persistencia de factores que a consideración de PCR Verum pudieran representar una amenaza para el desarrollo de infraestructura en México.

Creciente Generación de Ingresos. Grupo HYCSA ha mantenido un importante dinamismo en sus Ingresos Operativos, destacando su monto acumulado de Ps\$11,167 millones en los UDM al 2T26, con un sólido crecimiento del 18.3% respecto a los doce meses previos. Se incorporaron a los resultados de la compañía los Ingresos por Subvención y los Ingresos de Peaje que suman PS\$207 millones y que son el efecto económico de la entrada en operación del proyecto carretero Mante Tula, cuyo titular de la concesión es una subsidiaria indirecta de Grupo HYCSA. El grupo ha materializado de buena manera su plan de posicionamiento, motivando así la obtención de numerosos contratos de gran tamaño, en añadido, el entorno le ha favorecido para participar en proyectos en las áreas donde ostenta mayor expertise, tales como vías terrestres y para el sector energético.

Consistencia en Rentabilidad. En los UDM al 2T26, el EBITDA de Grupo HYCSA aumento de forma relevante a Ps\$1,655 millones, +25.1% respecto a los doce meses previos, mejorando su margen a un adecuado 14.8% (UDM al 2T25: 14.5%). Toda vez que indicador ha observado un gradual fortalecimiento en los últimos años, éste ya es considerado como fuerte respecto a otras constructoras de tamaño importante y/o avocadas a proyectos de obra pública (~10%). Asimismo, su utilidad neta también se ha beneficiado en la línea del creciente volumen de negocio; en 2025 creció 16.7%, alcanzando Ps\$545.6 millones, aunque con un ligero ajuste en sus todavía fuertes ROAE y ROAA a niveles del 20.3% y 5.1%, respectivamente (2024: 21.8% y 6.0%), atribuido sobre todo al aumento en el tamaño del activo por el reconocimiento del valor de la concesión de la Autopista Mante-Ocampo-Tula. En el 1S26, la utilidad continúa avanzando de buena manera, alcanzando Ps\$509.3 millones, +26.9% respecto al 1S25, mejorando sus ROAE y ROAA al 34.9% y 7.5%, respectivamente.

Back-Log con Proyectos de Mayor Impacto. Al 2T26, el *Back-log* de Grupo HYCSA se conformaba por 30 contratos con un monto pendiente por ejecutar de Ps\$41,022 millones, +80.9% respecto al 2T25. Se destaca la adición a la concesión de la Autopista Mante-Ocampo-Tula del Libramiento de Mante y el Viaducto Elevado, a la vez, agregando 22 años de prórroga para concluir ahora en 2072, con lo que el monto pendiente por ejecutar relacionado a tal concesión ascendería a Ps\$22,232 millones, a partir de Ps\$4,954 millones en el 2T25.

La compañía ha mantenido un amplio volumen de proyectos con plazos de ~24 meses, con una relevante reincidencia de sus principales clientes. De acuerdo con el *Back-log* al 2T26, el 21.4% del monto por ejecutar (Ps\$8,787 millones) podría realizarse en lo que resta de 2026, seguido de un 35.9% para 2027 (Ps\$14,725 millones), mientras que el restante 42.7% (Ps\$17,511 millones) estaría programado a partir 2028, con la consideración que prácticamente la totalidad de este último monto correspondería a concesiones. Se puede estimar que los ingresos por 'Construcciones' acumulados al cierre de 2026 y para 2027 sigan creciendo al menos a doble dígito porcentual.

Alza Temporal en Apalancamiento. Si bien, Grupo HYCSA ha mantenido niveles razonables de apalancamiento, reflejo de una buena gestión de su deuda en medio del importante crecimiento en su escala de negocio, ciertamente ha alcanzado de forma momentánea un punto relativamente elevado, atribuido a la disposición de deuda para el inicio de nuevos proyectos. Al 2T26, su Deuda Total ascendió a Ps\$5,362 millones, +87.3% en los UDM, precedido por un alza del 77.7% en el periodo previo. En su caso, observa razones de Deuda Total y Deuda Neta a EBITDA

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

anualizado, de 2.6x y 2.3x, respectivamente, por encima de los 1.8x y 1.4x al 2T25. Entendiendo la expectativa para el fortalecimiento de su EBITDA, junto a algunos movimientos previstos en sus pasivos, se estima que en el corto plazo dichos indicadores nuevamente se ajusten a niveles más cercanos a 2x.

Razonable Liquidez. Grupo HYCSA ha procurado que su liquidez le sea productiva en función de su costo financiero, en vista de ello, al 2T26 se situó en Ps\$464.3 millones, -33.9% en los UDM, equivalente al 3.2% de su Activo Total, monto alineado a los niveles vistos en gran parte del periodo de análisis, además es adecuado al ponderar su proporción respecto a gastos generarles (85.8% del monto anualizado tomando como base el acumulado en los 6M26). Si bien, al último corte trimestral la compañía presenta considerables vencimientos de deuda a corto plazo, buena parte corresponde a líneas en cuenta corriente que ya han podido ser refinanciadas.

Concentración en Clientes Gubernamentales. La colaboración conjunta con Gobiernos Estatales se mantiene como la principal relación del grupo, seguido del Gobierno Federal y sus dependencias y organismos. Se estima que la concentración con organismos gubernamentales es una condición generalizada y un riesgo inherente para el desarrollo de infraestructura a nivel nacional, no obstante, Grupo HYCSA ha conseguido gestionarla correctamente.

Un alza en la calificación ocurriría en la medida que Grupo HYCSA materialice el fuerte crecimiento previsto para su generación de ingresos, acompañado de una mejora relevante en su rentabilidad, que al mismo tiempo le permita disminuir consistentemente sus niveles de apalancamiento y conservar una posición de liquidez acorde a su previsto volumen de operaciones. Por el contrario, la calificación se ajustaría a la baja ante un incremento relevante y sostenido en el apalancamiento del grupo, o bien, por afectaciones significativas en su rentabilidad y/o flujo de efectivo debido a retrasos en la cobranza, entre otros factores.

Grupo HYCSA fue constituida en abril de 2011 con el objetivo de fungir como tenedora de un conjunto de empresas especializadas en la realización de obras civiles; incluyendo construcciones mecánicas, eléctricas y de vías terrestres, además de infraestructura marítima e hidráulica. Sus operaciones pueden ser segregadas en tres unidades de negocio: i) Construcción, ii) Comercialización de Agregados Pétreos, y iii) Renta de Maquinaria y Transportes. Además de sus operaciones en México, la compañía participa activamente en Colombia, Bolivia, El Salvador, Paraguay y Panamá.

Criterios ESG

Grupo HYCSA observa una atención por encima del promedio de los principales factores ESG que rodean sus operaciones. El grupo ha mantenido su compromiso con el medio ambiente a través de la realización de obras con una creciente proporción de materiales 'verdes', aunado a sus campañas para la recuperación y plantación de árboles, y cuidado de la fauna. Se destaca el robusteciendo así su alcance en los temas ambientales con el lanzamiento en 2024 de HYCSA Green Capital. Recientemente Grupo HYCSA publicó recientemente su "Marco de Financiamiento Sostenible", desarrollado conforme a los más altos estándares internacionales, incluyendo los principios de bonos verdes y sociales de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés), la guía de la *Loan Market Association* (LMA) y la Taxonomía Sostenible de México. En lo referente gobernanza, el grupo avanza de buena manera hacia un alto grado de institucionalización.



CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

4. Opinión Legal de Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.

[Se adjunta al presente]

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a single cursive letter, possibly 'e' or 'l'.

LUIS J. CREEL LUJÁN †
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S.T

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
OF COUNSEL

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIRO
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRIAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO-MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
CARLOS MENA LABARTHE
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
JORGE KARGL PAVIA
JULIO ÁLVAREZ ORTEGA
DIEGO BARRERA PIECK
EDUARDO BRANDT LÓPEZ
ESTEBAN VALADEZ JIMÉNEZ

SARA GUTIÉRREZ RUIZ DE CHÁVEZ
GERARDO ZIMBRÓN SANTAMARÍA
LUIS R. SALINAS OLIVERA
JAVIER CURIEL OSCURA
JAVIER ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
DANIEL ORTEGA GONZÁLEZ
ERNESTO PALACIOS JUÁREZ
DIEGO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ-PARENTE
MAURICIO MENDOZA CUENCA
ALEJANDRO LEGASPI LANZ
CRISANTO SÁNCHEZ CARRILLO
EDGAR A. ANCONA LEOS
ANDRÉS N. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
EDUARDO SOTELO CAUDURO

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0675
e-mail: mercedes.haddad@creel.mx

22 de septiembre de 2026

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7

Colonia Guadalupe Inn

01020, Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hago referencia a la solicitud de autorización para llevar a cabo (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Certificados Bursátiles de Corto Plazo” y los “Certificados Bursátiles de Largo Plazo”, respectivamente y, conjuntamente, los “Certificados Bursátiles”) bajo la modalidad de programa de colocación, así como la oferta pública y oferta pública restringida de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos por Grupo HYC, S.A. de C.V. (la “Emisora”) en cualquier momento y de tiempo en tiempo durante un plazo de 5 años, por un monto de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”), con carácter revolvente; en el entendido, que el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el “Programa”), conforme a los términos y condiciones que se especifican en dicha solicitud y que se describen en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”); (ii) la

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

autorización de la oferta pública y la oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, según sea determinada para cada emisión y que se dé a conocer en el suplemento o aviso correspondiente; y (iii) la publicación y difusión del Prospecto, así como de los proyectos de avisos de oferta y avisos de colocación para futuras emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo al amparo del Programa.

He actuado como Licenciada en Derecho externa del Emisor y en tal carácter, he revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto y para los efectos previstos en el artículo 85 fracción IV y el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) y el artículo 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la “Circular Única de Emisoras”). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley, así como bajo la Circular Única de Emisoras de los actos a que más adelante me refiero. Para efectos de la presente opinión, he examinado únicamente lo siguiente:

- A. Copias certificadas de las escrituras públicas de la Emisora que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan el acta constitutiva y los estatutos sociales vigentes de la Emisora, así como los poderes otorgados a sus representantes para suscribir, en nombre y representación de la Emisora, los títulos que habrán de emitirse al amparo del Programa, que amparan los Certificados de Corto Plazo.
- B. Copia certificada de las escrituras públicas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, el (“Representante Común”) que se describen en el Anexo 1 de la presente, en las que constan los poderes otorgados a sus apoderados para suscribir, de forma individual, en nombre y representación del Representante Común, los títulos que habrán de emitirse al amparo del Programa, que amparan los Certificados de Corto Plazo.
- C. Los proyectos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser emitidos al amparo del Programa, los cuales podrán denominarse en Pesos o en UDIs y cuya tasa de interés podrá ser fija o variable, en el entendido que el mecanismo para su determinación y cálculo se fijarán para cada emisión, se acompañan a la presente como Anexo 2 (los “Títulos de Corto Plazo”).
- D. Copia certificada de la escritura pública 131,362, de fecha 11 de septiembre de 2026, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, notario público número 98 de la Ciudad de México, la cual contiene el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 9 de septiembre de 2026 (el “Acta de Asamblea”), en la cual los accionistas de la Emisora aprobaron, entre otros asuntos, (i) la implementación del Programa, la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del mismo, así como llevar a cabo todas las emisiones de certificados bursátiles, (ii) realizar la inscripción preventiva, llevar a cabo la oferta pública y oferta pública

restringida de los mismos, así como llevar a cabo todas las emisiones de certificados bursátiles, y (iii) la designación de Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats y Ramón Alfonso Casanova Hernández como Delegados Especiales para que indistintamente lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para instrumentar las resoluciones contenidas en el Acta de Asamblea para el establecimiento del Programa, misma que se adjunta a la presente como Anexo 3.

Me refiero a los documentos que se describen en los incisos A. a D. anteriores como los “Documentos de la Opinión”.

En preparación de la presente opinión he solicitado a la Emisora y al Representante Común que me proporcionen sus estatutos sociales y poderes vigentes, así como los demás documentos relacionados con el Programa, y los documentos que recibí de su parte son las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1. Derivado de lo anterior, en mi revisión de los Documentos de la Opinión he asumido que: (i) los documentos que me fueron entregados como copias certificadas o facsimilares son copias fieles de su original; (ii) a la fecha de la presente opinión, la Emisora y el Representante Común no han modificado los estatutos sociales que se describen en las escrituras públicas descritas en el Anexo 1, ni han revocado, limitado o modificado de forma alguna los poderes ni demás facultades otorgadas a los apoderados que se describen en las escrituras públicas del Anexo 1 adjunto a la presente; (iii) que todos los documentos que me fueron entregados como proyectos serán suscritos precisamente en los términos de dichos proyectos sin sufrir cambio alguno; (iv) las cuestiones de hecho descritas en el Acta de Asamblea son verdaderas y exactas; y (v) las declaraciones y cualesquiera otra cuestión de hecho contenida en los documentos revisados son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Considerando lo anterior y sujeto a los supuestos, calificaciones y limitaciones que aquí se describen, con base exclusivamente en mi revisión de los Documentos de la Opinión, soy de la opinión que:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”).
2. El Representante Común es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a las leyes de México.
3. Los proyectos de Títulos de Corto Plazo que ampararán Certificados Bursátiles de Corto Plazo, una vez suscritos por los representantes legales autorizados de la Emisora y del Representante Común, cuyas facultades podrán ejercerse de manera individual según se describe en el Anexo 1, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y el Representante Común y serán exigibles en contra de la Emisora, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

4. Con base en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, los señores Alejandro Moreno Reyes y Ramón Alfonso Casanova Hernández, están debidamente facultados para suscribir, de forma individual, en nombre de la Emisora, los Títulos de Corto Plazo.
5. Con base en mi revisión de los documentos descritos en el Anexo 1, Claudia Beatriz Zermeno Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García y Esteban Manuel Serrano Hernández, están debidamente facultados para suscribir, de manera conjunta o separada, en nombre del Representante Común, los Títulos de Corto Plazo.
6. Las resoluciones incluidas en el Acta de Asamblea, y aprobadas por la asamblea de accionistas de la Emisora, son jurídicamente válidas y las mismas fueron tomadas de acuerdo con los estatutos sociales de la Emisora.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

- I. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de las obligaciones bajo los Certificados Bursátiles podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos similares y disposiciones de orden público.
- II. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en México de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.
- III. No emití opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que pretendan obligar a una persona que no sea parte de los mismos.
- IV. Únicamente he asesorado a la Emisora en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

- V. Conforme a las leyes de México, no se permite el cobro de intereses sobre intereses y, por lo tanto, cualesquier disposiciones relevantes en los Documentos de la Opinión relacionadas con el pago de intereses sobre intereses podría ser declarada inválida por un tribunal competente en México.
- VI. No emití opinión alguna con respecto a cualquier disposición de los Documentos de la Opinión en donde se renuncie a derechos procesales.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, en relación con el artículo 13 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora, que tengan verificativo en cualquier momento posterior a la fecha de la presente opinión.

Atentamente,

Creel, García-Cuellar, Aiza y Enríquez, S.C.



María Mercedes Haddad Arámburo

Licenciada en Derecho

Responsable de la presente opinión

legal

Con Cédula Profesional No. 08702275

- I. Escritura Constitutiva. Escritura pública número 1,676, de fecha 13 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Ortiz López, titular de la Notaría Pública número 4 de Comalcalco, estado de Tabasco, inscrita con fecha 23 de mayo de 2011 en el Instituto Registral del Estado de Tabasco con Folio Mercantil Electrónico Número 14464*1, la cual contiene la constitución de la Emisora.
- II. Estatutos. Escritura pública número 117,553, de fecha 24 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, la cual contiene la compulsa de estatutos sociales vigentes de la Emisora.
- III. Poderes. Escritura pública (i) número 123,595 de fecha 19 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, en la cual constan poderes en favor de Alejandro Moreno Reyes para, entre otras facultades, generales actos de administración, dominio y especial para emitir y otorgar títulos de crédito, y la cual fue inscrita con fecha 8 de mayo de 2025 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil 545050; y, (ii) número 74,668 de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la cual constan poderes en favor de Ramón Alfonso Casanova Hernández para, entre otras facultades, generales actos de administración, pleitos y cobranzas, dominio y especial para emitir y otorgar títulos de crédito, y la cual fue inscrita con fecha 20 de septiembre de 2019 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil 545050-1.

- I. Escritura Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría Pública número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil número 686, donde consta el acta constitutiva del Representante Común.
- II. Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 47,933, de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, en la que constan los estatutos sociales vigentes del Representante Común.
- III. Poderes: Copia certificada de la escritura pública 48, 161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, de fecha 24 de febrero de 2025, en donde constan las facultades de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García y Esteban Manuel Serrano Hernández, para actuar de manera individual o conjunta como apoderados del Representante Común, entre otros poderes, poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito.

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 2

Proyectos de Títulos de Corto Plazo

[Se adjuntan por separado]

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR GRUPO HYC, S.A. DE C.V.

“HYCSA [•]”

Ciudad de México a [•] de [•] de 20[•]

El presente título al portador (el “Título”) lo emite Grupo Hyc, S.A. de C.V. (la “Emisora”), y ampara \$[•] ([•] 00/100 M.N.) representados por [•] ([•]) de certificados bursátiles de corto plazo con un valor nominal de \$[•] ([•] 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles”), al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs con carácter revolvente y sin que el saldo principal insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el “Programa”), cuya inscripción preventiva fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio 153/5273/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número 3754-4.19-2026-002.

El presente Título se emite para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Los Certificados Bursátiles corresponden al tipo que se describe en la fracción I, del artículo 62, de la LMV.

En los términos del tercer párrafo del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleva cupones adheridos, de tal forma que las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos cupones para todos efectos legales.

TÉRMINOS DEFINIDOS

“Asamblea de Tenedores” significa la asamblea que represente al conjunto de los Tenedores.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México en donde se encuentren listados los Certificados Bursátiles.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Vencimiento Anticipado*” del presente Título.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en el primer párrafo del presente Título.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de

la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en el primer párrafo del presente Título.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o requeridas a cerrar en México de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.

“Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisora” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Aviso de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del presente Título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Fecha de Emisión*” del presente Título.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Fecha de Vencimiento*” del presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el segundo párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título.

“Periodo de Observación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del presente Título.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Representante Común” significa [Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero], cualquiera de sus causahabientes, cesionarios permitidos o cualquier persona que sustituya a dicho representante común quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en la sección “*Representante Común*” del presente Título.

“RNV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado a la Bolsa de que se trate por la CNBV; tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., será el denominado “EMISNET”.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores a cargo de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo de Certificados Bursátiles en circulación, quienes estarán representados en todo momento cuando actúen de manera conjunta por el Representante Común.

“TIIE de Fondeo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Título” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“UDIs” significa las unidades de cuenta llamadas *Unidades de Inversión* cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

“Valor Nominal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Valor Nominal de los Certificados Bursátiles*” del presente Título.

[“Valor Nominal Ajustado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Valor Nominal Ajustado*” del presente Título.]

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto social preponderante adquirir y poseer participaciones en otras empresas con el fin de contribuir a su organización y desarrollo a través de los siguientes objetivos:

1. Desempeñarse como tenedora de acciones, adquirir y enajenar toda clase de títulos valor;
2. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras;
3. Promover, constituir, organizar, explotar y coordinar toda clase de proyectos y servicios, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras;
4. Comprar, vender o recibir por cualquier título: acciones, bonos y valores y hacer respecto a ellas toda clase de operaciones sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV;
5. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o con instituciones de fianzas;
6. La proyección, organización, explotación y liquidación de empresas de cualquier índole;
7. Obtener, adquirir o utilizar y/o disponer, por conducto de instituciones de crédito, bancos o grupos financieros nacionales y/o extranjeros toda clase de fondos y recursos económicos que resulten necesarios para la realización de su objeto social, así como suministrar y ayudar financieramente, tramitar y en su caso, otorgar créditos a otras empresas;
8. Celebrar operaciones o actos civiles o mercantiles, contratos o convenios, así como adquirir, obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, para cualquier tipo de actividad;
9. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV;
10. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
11. La contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así

como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios etc.;

12. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie;
13. Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en el del mandante;
14. Adquirir por cualquier título, poseer o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su objeto, inclusive para dar en arrendamiento;
15. Contratar el personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto;
16. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;
17. La realización de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, civiles, terracerías, caminos, puentes, y alcantarillados, de carácter privado o público o del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, de organismos públicos y descentralizados, Petróleos Mexicanos y subsidiarias;
18. Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar y negociar con toda clase de bienes inmuebles rústicos y urbanos;
19. Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables que las leyes permitan; y
20. En general, la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con los objetos anteriores, permitidos por la ley, para lo cual, la sociedad deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias aplicables.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en [Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, teléfono +52 55 5083 1650 ext. 110].

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

<u>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</u>	[•] ([•] 00/100 M.N.) cada uno (el “ <u>Valor Nominal</u> ”).
<u>Denominación:</u>	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
<u>Número de Emisión al amparo del Programa:</u>	[•]
<u>Clave de Pizarra:</u>	“HYCSA [•]”
<u>Número de Certificados Bursátiles:</u>	[•] ([•]).
<u>Monto de la Emisión:</u>	\$[•] ([•] de Pesos 00/100 M.N.).
<u>Fecha de Emisión:</u>	[•] de [•] de [•] (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
<u>Fecha de Vencimiento:</u>	[•] de [•] de [•] o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
<u>Plazo de Vigencia de la Emisión:</u>	[•] ([•]) días.
<u>[Periodicidad en el Pago de Intereses:]</u>	[Aproximadamente cada [•] ([•]) días.]
<u>Lugar de Emisión:</u>	Ciudad de México, México.

PRELACIÓN DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y tienen la misma prelación de pago (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios de la Emisora con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA

\$[•] ([•] Pesos [•]/100 M.N.), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la presente emisión.

DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la presente emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$[•] ([•] Pesos 00/100 M.N.), serán utilizados por la Emisora para [•].

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios correspondientes, en términos del presente Título, así como los demás derechos consignados en el mismo.

AMORTIZACIÓN

El monto principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos por un monto equivalente al Valor Nominal [o en su caso, al Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, avisará a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa mediante SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), del importe de principal a pagar.

[AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA]

[Sin perjuicio de lo establecido en la sección “*Amortización*” del presente Título, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar la amortización anticipada voluntaria [total/total o parcial] del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización [total/total o parcial] anticipada de los Certificados Bursátiles, incluyendo la fecha de amortización anticipada y el monto de la amortización, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada (la “Fecha de Aviso de Amortización Anticipada”). Asimismo, la Emisora notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV a través de STIV-2, la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que dicha notificación deberá incluir el Precio de Amortización Anticipada [o, en el caso de una amortización parcial de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización anticipada correspondiente, en este último caso según lo determine la Emisora]; en el entendido, que el monto del pago de cualquier amortización anticipada parcial no podrá ser menor a \$[•]([•] 00/100 Pesos)], la fecha de amortización anticipada y la demás información necesaria para el pago de los Certificados Bursátiles.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación y (b) el monto que resulte de lo que sea menor entre los precios limpios de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación

proporcionados por (i) Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y (ii) Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en cada caso, calculados mediante el promedio aritmético de los últimos [30] ([treinta]) días previos a la Fecha de Aviso de Amortización Anticipada, multiplicado por el importe de principal objeto de la amortización y dividido entre el Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil] (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). Para tales fines, la Emisora deberá entregar dicha información al Representante Común en la Fecha de Aviso de Amortización Anticipada, a fin de que el Representante Común realice el cálculo del Precio de Amortización Anticipada.

El Representante Común notificará el Precio de Amortización Anticipada [o, en el caso de una amortización parcial de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización anticipada correspondiente] a la CNBV a través de STIV-2, la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses.

En cualquier caso, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada.

[En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora, a pro rata entre el número de Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común deberá calcular el nuevo valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación de conformidad con lo establecido en la sección “*Valor Nominal Ajustado*”.]

En caso de que, una vez publicado el aviso al que se refiere esta sección, la Emisora decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada voluntaria que ya haya sido notificada conforme a lo establecido en la presente sección, ésta deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común de inmediato y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, o por cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar la Emisora como desistimiento a los avisos dados de conformidad con lo establecido en la presente sección. En caso de que la Emisora no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados y debidamente documentados para efectos fiscales en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio, correrán a cargo de la Emisora.]

[VALOR NOMINAL AJUSTADO]

[El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado (el “*Valor Nominal Ajustado*”) de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

Donde:

- VNA_i** = Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.
- VNA_{i-1}** = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación del Periodo de Intereses anterior al que corresponda la fecha de cálculo.
- AM** = El monto de amortizaciones anticipadas voluntarias parciales de principal que hayan sido realizadas con anterioridad al inicio del Periodo de Intereses al que corresponda la fecha de cálculo.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAC = \frac{VNA_i}{NC}$$

Donde:

VNAC = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil del periodo que se trate.

VNA_i = Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo del periodo que se trate.]

VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones establecidos en el presente Título:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses o Principal. Si la Emisora incumple con el pago oportuno, total y exigible de cualquier cantidad de intereses o principal pagadera en los términos del presente Título, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente, salvo tratándose del último pago de intereses y principal que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
- (b) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV o a la Bolsa información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante en relación con los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no es rectificada en un periodo de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de lo que ocurra primero, entre la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento de dicha información o reciba del Representante Común una notificación por escrito describiendo dicha situación.

- (c) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Título que sean distintas a las referidas en el inciso (a) anterior; en el entendido, que, exclusivamente para el caso de las obligaciones señaladas en los párrafos [(b) y (f)] de la sección de “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora*” del presente Título, se considerará que para efectos del presente inciso se ha actualizado una Causa de Vencimiento Anticipado únicamente si el evento correspondiente a dichos párrafos no es subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (d) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del presente Título. En caso de que:
- (i) la Emisora incumpla con su obligación de realizar el pago exigible, a su vencimiento (después de cualesquier periodos de cura aplicables) o, según sea el caso, en la fecha programada de pago de intereses y principal, respecto de deudas de naturaleza financiera de la Emisora que individualmente o en su conjunto asciendan a una cantidad equivalente o superior a US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100), excepto tratándose de deudas insolutas con proveedores de la Emisora y contratadas en el curso ordinario del negocio de la misma), o
 - (ii) se declare, por autoridad competente, el vencimiento anticipado de deudas de naturaleza financiera de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior a US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100), y
 - (iii) cualquiera de los eventos descritos en los sub-incisos anteriores no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (e) Concurso Mercantil. Si la Emisora (i) admite por escrito su incapacidad de forma generalizada para pagar sus deudas a su vencimiento; (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas; (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable); (iv) solicite la declaración de concurso mercantil o su equivalente; (v) inicie o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) o sea declarada en concurso mercantil.
- (f) Sentencias. Si se emite cualquier laudo o sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora que importe una cantidad equivalente o mayor a US\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución correspondiente.
- (g) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado descrita en el inciso (a) anterior (lo cual, para efectos de claridad, considera la conclusión de los periodos de cura correspondientes, según sea aplicable), las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se darán por vencidas automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial a la Emisora, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto, los intereses devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles, así como todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En su caso, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que la emisora informe al Representante Común o el Representante Común tenga conocimiento de la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la descrita en el inciso (a) anterior (lo cual, para efectos de claridad, considera la conclusión de los periodos de cura correspondientes, según sea aplicable), el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe declarar vencidas anticipadamente dichas cantidades, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma de principal insoluto y de intereses devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles, así como todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial a la Emisora. Lo anterior, en el entendido, que en caso de que la Emisora no realice el pago de dichas cantidades, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, conforme lo establecido en la sección “*Intereses Moratorios*” del presente Título.

En caso de que las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles sean vencidas anticipadamente, el Representante Común deberá de informar dicha situación por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen).

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal [o en su caso, Valor Nominal Ajustado], computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), conforme al calendario de pago de intereses, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses que inicia.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adición][sustracción] de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de

multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.]

[Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF = TIIE de Fondeo (o la que la sustituya) aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación correspondiente.]

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán considerar los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Interés bruto anual del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal [o en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, por escrito a Indeval y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía medios electrónicos), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, el monto de principal y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES

[Se dará a conocer por el Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la primera Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "*Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente Título.]

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el saldo de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento [•] ([•]) puntos base, calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora manteniéndose fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el

incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal, cuyo domicilio se encuentra ubicado en [Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México)] del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la emisión, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida, aproximadamente cada [•] ([•]) días, conforme al siguiente calendario; en el entendido, que, si cualquier fecha de pago de intereses no resulta un Día Hábil, esta fecha se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en, e incluirá, la Fecha de Emisión y terminará en, y excluirá, la primera Fecha de Pago de Intereses. Cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en, e incluirá, la Fecha de Pago de Intereses anterior y terminará en, y excluirá, la Fecha de Pago de Intereses siguiente (cada uno, un “Periodo de Intereses”):

No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	[•] de [•] de [•]
2.	[•] de [•] de [•]
3.	[•] de [•] de [•]

4. [•] de [•] de [•]
5. [•] de [•] de [•]

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en Pesos, en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, en los términos señalados en el Título, o, en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través del Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según resulte aplicable, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Los pagos de dichas cantidades que se lleven a cabo después de las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) se entenderán realizados el Día Hábil siguiente.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA

Salvo que la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala en la sección “*Asamblea de Tenedores*”, autorice por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles haya sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (a) Pago de Principal e Intereses. Realizar el pago oportuno total y exigible del monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, en términos del presente Título.
- (b) Divulgación de Información. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la LMV y la Circular Única.
- (c) Informar de Posibles Causas de Vencimiento. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente y en forma significativa su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado.
- (d) Destino de los Recursos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
- (e) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.

- (f) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (g) Giro Preponderante. No cambiar o modificar el giro preponderante de la Emisora o de sus subsidiarias, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (h) Fusión y Escisión. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y no afecta, de manera adversa para los Tenedores, los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Lo anterior, en el entendido, que la Emisora deberá confirmar al Representante Común por escrito firmado por un apoderado de la Emisora el cumplimiento de las obligaciones descritas con anterioridad que no tengan un periodo establecido, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, de conformidad con la legislación aplicable, de la Emisora.

La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en esta sección.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno total y exigible del principal en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses en cualquier Fecha de Pago de Intereses y, en consecuencia, ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores y, actuará de conformidad con lo previsto en la Sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título.

GARANTÍAS

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica. En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado sus activos como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

DEPOSITARIO

El presente Título se expide para su depósito en Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

REPRESENTANTE COMÚN

[[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]], será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título, acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente Título, en la LGTOC, en la LMV y en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, la LGTOC o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir el presente Título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades;
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente emisión conforme lo establecido en el presente Título;
- (c) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al presente Título, así como designar a la persona que actuará como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (e) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario en representación de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes que se encuentren debidos conforme al presente Título;
- (g) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (h) Calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, según resulte aplicable, conforme a lo establecido en el presente Título;

- (i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión correspondiente a los Certificados Bursátiles que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; y
- (j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referidas en el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora tendrá la obligación de entregar y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación requeridos por éste y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el presente Título; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, según lo determine el Representante Común, dichos plazos no podrán ser menores a 5 (cinco) Días Hábiles; en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados

Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del evento relevante respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho evento relevante inmediatamente.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales y a aquellas personas que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito a la Emisora con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate con cargo a la Emisora, o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores.

En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de las demás disposiciones legales aplicables, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será

responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados o actividades extraordinarias, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora, sus asesores, o cualquier persona que le preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados por la Emisora tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "*Asamblea de Tenedores*" del presente Título; en el entendido, que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC.

ASAMBLEA DE TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán reunirse en asamblea, conforme a lo descrito a continuación.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las Asambleas de Tenedores se regirán en todo momento por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por estas, se regirán por lo establecido en la LGTOC.

(a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores o de la Emisora, como se indica a continuación, o cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y/o la Emisora, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes o la Emisora podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que expida la convocatoria para la Asamblea de Tenedores.

(b) Las convocatorias para la Asamblea de Tenedores se publicarán una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

(c) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea con derecho a voto.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea con derecho a voto.

(d) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
- (ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;
- (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (A) salvar cualquier error o defecto en la redacción del presente Título, (B) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (C) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; en el entendido, que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), con por lo menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (iii) por lo que no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral;
- (iv) cuando se trate de declarar vencidas de manera anticipada todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título; o
- (v) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido, que en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime) y, en el entendido además, que las reglas para las convocatorias a, y los quóruns de, dichas asambleas serán las establecidas en el presente Título, en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles.
- (e) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d) anterior, se requerirá que estén representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea.

(f) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria respectiva, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asambleas de Tenedores por apoderado con facultades suficientes, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

En ningún caso podrán ser representados en una Asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquiera de sus subsidiarias o filiales o persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado, en cuyo caso, la Emisora, las subsidiarias o filiales o personas relacionadas con la Emisora deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que la Emisora, las subsidiarias o filiales o personas relacionadas con la Emisora no lo hagan de sus conocimiento y los mismos participen y sean considerados en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

(g) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la misma. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(h) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación de los puntos a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y

votación previstos en el presente Título, para el desahogo de los puntos de que se trate y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes.

(i) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores que, en lo individual o en conjunto, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, en el entendido, que las mismas deberán ser notificadas al Representante Común y al Emisor.

(j) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

(k) Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

(l) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en el presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el presente Título que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a la Emisora a los siguientes datos de y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

La Emisora:

[Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Dirección: Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

Atención: Fabiola Sarahi Avila Ramirez, [*] y [*].

Correo electrónico: atencion.inversionistas@grupohycsa.mx]

El Representante Común:

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Dirección: Av. Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez,
C.P. 06600, Ciudad de México.

Atención: Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez, y Paola Alejandra Castellanos García.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx; claudiagarcia@monex.com.mx;
pcastellanos@monex.com.mx; scruzm@monex.com.mx y yramirez@monex.com.mx

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas, siendo su responsabilidad con quien decide compartirlos; y (d) posibles fallas técnicas en la administración del correo electrónico o atribuibles al dominio o servidor que lo administra tales como fallas técnicas, buzón lleno, errores temporales, falta de actualización de la aplicación, incompatibilidad de sistema operativo, reenvío automático a bandeja de spam, suspensión temporal del servicio.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas morales y físicas residentes en México, para efectos fiscales a lo previsto en los artículos [54 y 135] y demás aplicables de la [Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente], y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, para efectos fiscales a lo previsto en los artículos [153, 166] y demás aplicables de la [Ley de Impuesto Sobre la Renta] vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título y los Certificados Bursátiles se regirán e interpretarán conforme a la LMV, la Circular Única, la LGTOC y la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

*[RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO; CONTINÚA
HOJA DE FIRMAS]*

LA EMISORA

Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Nombre: [Alejandro Moreno Reyes / Ramón Alfonso Casanova Hernández]
Cargo: Apoderado

En aceptación a la designación de Representante Común,
así como de sus obligaciones y facultades

EL REPRESENTANTE COMÚN

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]

Nombre: [Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, Mayra Karina Bautista Gómez o Paola Alejandra Castellanos García]
Cargo: Apoderado

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR GRUPO HYC, S.A. DE C.V.

“HYCSA [•]”

Ciudad de México a [•] de [•] de 20[•]

El presente título al portador (el “Título”) lo emite Grupo Hyc, S.A. de C.V. (la “Emisora”), y ampara [•] ([•]) UDIs, representados por [•] ([•]) de certificados bursátiles de corto plazo con un valor nominal de [•] ([•]) UDIs cada uno (los “Certificados Bursátiles”), al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs con carácter revolvente y sin que el saldo principal insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el “Programa”), cuya inscripción preventiva fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio 153/5273/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número 3754-4.19-2026-002.

El presente Título se emite para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Los Certificados Bursátiles corresponden al tipo que se describe en la fracción I, del artículo 62, de la LMV.

En los términos del tercer párrafo del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleva cupones adheridos, de tal forma que las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos cupones para todos efectos legales.

TÉRMINOS DEFINIDOS

“Asamblea de Tenedores” significa la asamblea que represente al conjunto de los Tenedores.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México en donde se encuentren listados los Certificados Bursátiles.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Vencimiento Anticipado*” del presente Título.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en el primer párrafo del presente Título.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de

la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en el primer párrafo del presente Título.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o requeridas a cerrar en México de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.

“Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisora” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Aviso de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del presente Título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Fecha de Emisión*” del presente Título.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Fecha de Vencimiento*” del presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el segundo párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del presente Título.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Representante Común” significa [Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero], cualquiera de sus causahabientes, cesionarios permitidos o cualquier persona que sustituya a dicho representante común quien realizará las funciones de representante

común de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en la sección “*Representante Común*” del presente Título.

“RNV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado a la Bolsa de que se trate por la CNBV; tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., será el denominado “EMISNET”.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores 2 a cargo de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo de Certificados Bursátiles en circulación, quienes estarán representados en todo momento cuando actúen de manera conjunta por el Representante Común.

“Título” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“UDIs” significa las unidades de cuenta llamadas *Unidades de Inversión* cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

“Valor Nominal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Valor Nominal de los Certificados Bursátiles*” del presente Título.

[“Valor Nominal Ajustado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Valor Nominal Ajustado*” del presente Título.]

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto social preponderante adquirir y poseer participaciones en otras empresas con el fin de contribuir a su organización y desarrollo a través de los siguientes objetivos:

1. Desempeñarse como tenedora de acciones, adquirir y enajenar toda clase de títulos valor;
2. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras;

3. Promover, constituir, organizar, explotar y coordinar toda clase de proyectos y servicios, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras;
4. Comprar, vender o recibir por cualquier título: acciones, bonos y valores y hacer respecto a ellas toda clase de operaciones sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV;
5. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o con instituciones de fianzas;
6. La proyección, organización, explotación y liquidación de empresas de cualquier índole;
7. Obtener, adquirir o utilizar y/o disponer, por conducto de instituciones de crédito, bancos o grupos financieros nacionales y/o extranjeros toda clase de fondos y recursos económicos que resulten necesarios para la realización de su objeto social, así como suministrar y ayudar financieramente, tramitar y en su caso, otorgar créditos a otras empresas;
8. Celebrar operaciones o actos civiles o mercantiles, contratos o convenios, así como adquirir, obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, para cualquier tipo de actividad;
9. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV;
10. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
11. La contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios etc.;
12. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie;
13. Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en el del mandante;
14. Adquirir por cualquier título, poseer o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su

objeto, inclusive para dar en arrendamiento;

15. Contratar el personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto;
16. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;
17. La realización de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, civiles, terracerías, caminos, puentes, y alcantarillados, de carácter privado o público o del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, de organismos públicos y descentralizados, Petróleos Mexicanos y subsidiarias;
18. Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar y negociar con toda clase de bienes inmuebles rústicos y urbanos;
19. Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables que las leyes permitan; y
20. En general, la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con los objetos anteriores, permitidos por la ley, para lo cual, la sociedad deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias aplicables.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en [Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, teléfono +52 55 5083 1650 ext. 110].

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

<u>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</u>	[•]([•]) UDIs cada uno (el “ <u>Valor Nominal</u> ”).
<u>Denominación:</u>	Los Certificados Bursátiles están denominados en UDIs.
<u>Número de Emisión al amparo del Programa:</u>	[•].
<u>Clave de Pizarra:</u>	“HYCSA [•]”
<u>Número de Certificados Bursátiles:</u>	[•] ([•]).
<u>Monto de la Emisión:</u>	[•] ([•]) UDIs, cuyo monto equivalente a la fecha de emisión

corresponde a \$[•] ([•] Pesos [•]/[•] M.N.).

Valor de la UDI al [•] de [•] de [•]:

\$[•] Pesos ([•] M.N. 00/100)¹

Fecha de Emisión:

[•] de [•] de [•] (la “Fecha de Emisión”)

Fecha de Vencimiento:

[•] de [•] de [•] o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento (la “Fecha de Vencimiento”).

Plazo de Vigencia de la Emisión:

[•] ([•]) días.

Tasa de Interés Bruto Anual:

[•]% ([•] por ciento).

[Periodicidad en el Pago de Intereses:]

[Aproximadamente cada [•] ([•]) días].

Lugar de Emisión:

Ciudad de México, México.

PRELACIÓN DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y tienen la misma prelación de pago (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios de la Emisora con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA

\$[•] ([•] Pesos [•]/100 M.N.), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la presente emisión.

DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la presente emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$[•] ([•] Pesos 00/100 M.N.), serán utilizados por la Emisora para [•].

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios correspondientes, en términos del presente Título, así como los demás derechos consignados en el mismo.

¹ Se incluirá en su caso la fuente para la equivalencia en pesos.

AMORTIZACIÓN

El monto principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos por un monto equivalente al Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, avisará a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa mediante SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), del importe de principal a pagar.

Para determinar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en Pesos, el Representante Común utilizará el valor en moneda nacional de la UDI vigente en la fecha de pago de la amortización, de acuerdo con lo establecido en la siguiente fórmula:

$$MA = MAU \times VU$$

Donde:

MA = Monto de la amortización de los Certificados Bursátiles, a su equivalente en Pesos.

MAU= Monto de la Amortización de los Certificados Bursátiles en UDIs.

VU = Valor en Pesos de la UDI aplicable en la Fecha de Pago de Intereses o en la Fecha de Vencimiento o a falta de este valor, el valor en Pesos de la UDI más cercana a la fecha de pago correspondiente.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la UDI antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

[AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA]

[Sin perjuicio de lo establecido en la sección “*Amortización*” del presente Título, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar la amortización anticipada voluntaria [total/total o parcial] del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada [total/total o parcial] de los Certificados Bursátiles, incluyendo la fecha de amortización anticipada y el monto de la amortización, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada (la “Fecha de Aviso de Amortización Anticipada”). Asimismo, la Emisora notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV a través de

STIV-2, la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que dicha notificación deberá incluir el Precio de Amortización Anticipada [o, en el caso de una amortización parcial de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización anticipada correspondiente, en este último caso según lo determine la Emisora]; en el entendido, que el monto del pago de cualquier amortización anticipada parcial no podrá ser menor a $\bullet$ UDIs], la fecha de amortización anticipada y la demás información necesaria para el pago de los Certificados Bursátiles.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el equivalente en pesos del Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación; en el entendido que para fines de dicho cálculo el [Valor Nominal Ajustado / Valor Nominal] se convertirá a Pesos utilizando el valor de la UDI en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, o a falta de este valor, el de la UDI más cercana a dicha fecha, y (b) el monto que resulte de lo que sea menor entre los precios limpios de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación proporcionados por (i) Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y (ii) Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en cada caso, calculados mediante el promedio aritmético de los últimos [30] ([treinta]) días previos a la Fecha de Aviso de Amortización Anticipada; en el entendido que para fines de dicho cálculo, en el caso que el precio limpio referido se calcule en UDIs entonces el resultado de dicho promedio aritmético deberá convertirse a Pesos utilizando el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago de Intereses o, a falta de este, el valor de la UDI más cercana a dicha fecha, multiplicado por el importe de principal objeto de la amortización y dividido entre el Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil] (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). Para tales fines, la Emisora deberá entregar dicha información al Representante Común en la Fecha de Aviso de Amortización Anticipada, a fin de que el Representante Común realice el cálculo del Precio de Amortización Anticipada.

El Representante Común notificará el Precio de Amortización Anticipada [o, en el caso de una amortización parcial de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización anticipada correspondiente] a la CNBV a través de STIV-2, la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses.

En cualquier caso, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada.

[En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles; entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora, a pro rata entre el número de Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común deberá calcular el nuevo valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación de conformidad con lo establecido en la sección “*Valor Nominal Ajustado*”.]

En caso de que, una vez publicado el aviso al que se refiere esta sección, la Emisora decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada voluntaria que ya haya sido notificada conforme a lo establecido en la presente sección, ésta deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común de inmediato y con por lo menos 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, o por cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar la Emisora como desistimiento a los avisos dados de conformidad con lo establecido en la presente sección. En caso de que la Emisora no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados y debidamente documentados para efectos fiscales en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio, correrán a cargo de la Emisora.]

[VALOR NOMINAL AJUSTADO]

[El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado (el “*Valor Nominal Ajustado*”) de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

Donde:

VNA_i = Valor Nominal Ajustado, expresado en UDIs de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación del periodo que se trate.

VNA_{i-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación del Periodo de Intereses anterior al que corresponda la fecha de cálculo, expresado en UDIs.

AM = El monto de amortizaciones anticipadas voluntarias parciales de principal que hayan sido realizadas con anterioridad al inicio del Periodo de Intereses al que corresponda a la fecha de cálculo de que se trate, expresadas en UDIs.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAC = \frac{VNA_i}{NC}$$

Donde:

VNAC = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil del periodo que se trate, expresado en UDIs.

VNA_i = Valor Nominal Ajustado, expresado en UDIs de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación en la fecha del periodo que se trate.]

VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones establecidos en el presente Título:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses o Principal. Si la Emisora incumple con el pago oportuno, total y exigible de cualquier cantidad de intereses o principal pagadera en los términos del presente Título, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente, salvo tratándose del último pago de intereses y principal que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
- (b) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV o a la Bolsa información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante en relación con los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no es rectificada en un periodo de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de lo que ocurra primero, entre la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento de dicha información o reciba del Representante Común una notificación por escrito describiendo dicha situación.
- (c) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Título que sean distintas a las referidas en el inciso (a) anterior; en el entendido, que, exclusivamente para el caso de las obligaciones señaladas en los párrafos [(b) y (f)] de la sección de “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora*” del presente Título, se considerará que para efectos del presente inciso se ha actualizado una Causa de Vencimiento Anticipado únicamente si el evento correspondiente a dichos párrafos no es subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (d) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del presente Título. En caso de que:
 - (i) la Emisora incumpla con su obligación de realizar el pago exigible, a su vencimiento (después de cualesquier periodos de cura aplicables) o, según sea el caso, en la fecha programada de pago de intereses y principal, respecto de deudas de naturaleza financiera de la Emisora que individualmente o en su conjunto asciendan a una cantidad equivalente o superior a US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100), excepto tratándose de deudas insolutas con proveedores de la Emisora y contratadas en el curso ordinario del negocio de la misma), o
 - (ii) se declare, por autoridad competente, el vencimiento anticipado de deudas de naturaleza financiera de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior a US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100), y

- (iii) cualquiera de los eventos descritos en los sub-incisos anteriores no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (e) Concurso Mercantil. Si la Emisora (i) admite por escrito su incapacidad de forma generalizada para pagar sus deudas a su vencimiento; (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas; (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable); (iv) solicite la declaración de concurso mercantil o su equivalente; (v) inicie o promueva una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) o sea declarada en concurso mercantil.
- (f) Sentencias. Si se emite cualquier laudo o sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora que importe una cantidad equivalente o mayor a US\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución correspondiente.
- (g) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado descrita en el inciso (a) anterior (lo cual, para efectos de claridad, considera la conclusión de los periodos de cura correspondientes, según sea aplicable), las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se darán por vencidas automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial a la Emisora, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto, los intereses devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles, así como todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En su caso, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que la Emisora informe al Representante Común o el Representante Común tenga conocimiento de la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la descrita en el inciso (a) anterior (lo cual, para efectos de claridad, considera la conclusión de los periodos de cura correspondientes, según sea aplicable), el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe declarar vencidas anticipadamente dichas cantidades, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma de principal insoluto y de intereses devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles, así como todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial a la Emisora. Lo anterior, en el entendido, que en caso de que la Emisora no realice el pago de dichas cantidades, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se

adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, conforme lo establecido en la sección “*Intereses Moratorios*” del presente Título.

En caso de que las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles sean vencidas anticipadamente, el Representante Común deberá de informar dicha situación por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen).

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado], computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual igual a [•]% (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberá considerar los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos, por un monto equivalente al valor de la UDI correspondiente en cada una de las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

Para determinar el monto de intereses en Pesos pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

Donde:

I = Interés bruto anual del Periodo de Intereses correspondiente, expresados en Pesos.

VN = Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los certificados bursátiles en circulación, expresados en UDIs.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

VU = Valor en Pesos de la UDI, según corresponda en cada caso, en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, [por lo menos el Día Hábil previo] a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, por escrito a Indeval y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía medios electrónicos), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, el monto de principal y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil. Asimismo, con la misma periodicidad deberá dar a conocer a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable siguiente al Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el saldo de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar a la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada aplicable al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento [$\bullet$] ($[\bullet]$) puntos base, calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora manteniéndose fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios,

posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la emisión, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida, aproximadamente cada [•] ([•]) días, conforme al siguiente calendario; en el entendido, que, si cualquier fecha de pago de intereses no resulta un Día Hábil, esta fecha se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en, e incluirá, la Fecha de Emisión y terminará en, y excluirá, la primera Fecha de Pago de Intereses. Cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en, e incluirá, la Fecha de Pago de Intereses anterior y terminará en, y excluirá, la Fecha de Pago de Intereses siguiente (cada uno, un “Periodo de Intereses”):

No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	[•] de [•] de [•]
2.	[•] de [•] de [•]
3.	[•] de [•] de [•]
4.	[•] de [•] de [•]
5.	[•] de [•] de [•]

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en Pesos, en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, en los términos señalados en el Título, o, en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través del Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, contra la entrega del Título o de las constancias que para tales

efectos expida Indeval, según resulte aplicable, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Los pagos de dichas cantidades que se lleven a cabo después de las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) se entenderán realizados el Día Hábil siguiente.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA

Salvo que la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala en la sección “*Asamblea de Tenedores*”, autorice por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles haya sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (a) Pago de Principal e Intereses. Realizar el pago oportuno total y exigible del monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, en términos del presente Título.
- (b) Divulgación de Información. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la LMV y la Circular Única.
- (c) Informar de Posibles Causas de Vencimiento. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente y en forma significativa su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado.
- (d) Destino de los Recursos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
- (e) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.
- (f) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (g) Giro Preponderante. No cambiar o modificar el giro preponderante de la Emisora o de sus subsidiarias, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (h) Fusión y Escisión. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la

operación de que se trate cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y no afecta, de manera adversa para los Tenedores, los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Lo anterior, en el entendido, que la Emisora deberá confirmar al Representante Común por escrito firmado por un apoderado de la Emisora el cumplimiento de las obligaciones descritas con anterioridad que no tengan un periodo establecido, dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, de conformidad con la legislación aplicable, de la Emisora.

La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en esta sección.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno total y exigible del principal en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses en cualquier Fecha de Pago de Intereses y, en consecuencia, ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores y, actuará de conformidad con lo previsto en la Sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del presente Título.

GARANTÍAS

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica. En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado sus activos como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

DEPOSITARIO

El presente Título se expide para su depósito en Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

REPRESENTANTE COMÚN

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero], será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título, acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente Título, en la LGTOC, en la LMV y en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, la LGTOC o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir el presente Título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades;

- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente emisión conforme lo establecido en el presente Título;
- (c) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al presente Título, así como designar a la persona que actuará como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (e) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario en representación de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes que se encuentren debidos conforme al presente Título;
- (g) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (h) Calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, según resulte aplicable, conforme a lo establecido en el presente Título;
- (i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión correspondiente a los Certificados Bursátiles que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; y
- (j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Título, excepto de las obligaciones

de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referidas en el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora tendrá la obligación de entregar y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación requeridos por éste y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el presente Título; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, según lo determine el Representante Común, dichos plazos no podrán ser menores a 5 (cinco) Días Hábiles; en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del evento relevante respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho evento relevante inmediatamente.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales y a aquellas personas que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito a la Emisora con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate con cargo a la Emisora, o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores.

En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de las demás disposiciones legales aplicables, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados o actividades extraordinarias, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora, sus asesores, o cualquier persona que le preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados por la Emisora tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "*Asamblea de Tenedores*" del presente Título; en el entendido, que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC.

ASAMBLEA DE TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán reunirse en asamblea, conforme a lo descrito a continuación.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las Asambleas de Tenedores se registrarán en todo momento por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por estas, se registrarán por lo establecido en la LGTOC.

(a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores o de la Emisora, como se indica a continuación, o cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y/o la Emisora, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación,

los Tenedores solicitantes o la Emisora podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que expida la convocatoria para la Asamblea de Tenedores.

(b) Las convocatorias para la Asamblea de Tenedores se publicarán una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

(c) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea con derecho a voto.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea con derecho a voto.

(d) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
- (ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;
- (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (A) salvar cualquier error o defecto en la redacción del presente Título, (B) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (C) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; en el entendido, que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), con por lo

menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (iii) por lo que no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral;

- (iv) cuando se trate de declarar vencidas de manera anticipada todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título; o
- (v) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido, que en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime) y, en el entendido además, que las reglas para las convocatorias a, y los quóruns de, dichas asambleas serán las establecidas en el presente Título, en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles.
- (e) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d) anterior, se requerirá que estén representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea.
- (f) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria respectiva, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asambleas de Tenedores por apoderado con facultades suficientes, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

En ningún caso podrán ser representados en una Asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquiera de sus subsidiarias o filiales o persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado, en cuyo caso, la Emisora, las subsidiarias o filiales o personas relacionadas con la Emisora deberán hacerlo del

conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que la Emisora, las subsidiarias o filiales o personas relacionadas con la Emisora no lo hagan de sus conocimiento y los mismos participen y sean considerados en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

(g) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la misma. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(h) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación de los puntos a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el presente Título, para el desahogo de los puntos de que se trate y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes.

(i) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores que, en lo individual o en conjunto, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, en el entendido, que las mismas deberán ser notificadas al Representante Común y al Emisor.

(j) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea de Tenedores de que se

trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

(k) Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

(l) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en el presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el presente Título que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a la Emisora a los siguientes datos de y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

La Emisora:

[Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Dirección: Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

Atención: Fabiola Sarahi Avila Ramirez, [*] y [*].

Correo electrónico: atencion.inversionistas@grupohycsa.mx]

El Representante Común:

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Dirección: Av. Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juarez, C.P. 06600, Ciudad de México.

Atención: Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez, y Paola Alejandra Castellanos García.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx; claudiagarcia@monex.com.mx;

pcastellanos@monex.com.mx; scruzsm@monex.com.mx y yramirezf@monex.com.mx]

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas, siendo su responsabilidad con quien decide compartirlos; y (d) posibles fallas técnicas en la

administración del correo electrónico o atribuibles al dominio o servidor que lo administra tales como fallas técnicas, buzón lleno, errores temporales, falta de actualización de la aplicación, incompatibilidad de sistema operativo, reenvío automático a bandeja de spam, suspensión temporal del servicio.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas morales y físicas residentes en México, para efectos fiscales a lo previsto en los artículos [54 y 135] y demás aplicables de la [Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente], y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, para efectos fiscales a lo previsto en los artículos [153, 166] y demás aplicables de la [Ley de Impuesto Sobre la Renta] vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título y los Certificados Bursátiles se regirán e interpretarán conforme a la LMV, la Circular Única, la LGTOC y la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

*[RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO; CONTINÚA
HOJA DE FIRMAS]*

LA EMISORA

Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Nombre: [Alejandro Moreno Reyes / Ramón Alfonso Casanova Hernández]
Cargo: Apoderado

En aceptación a la designación de Representante Común,
así como de sus obligaciones y facultades

EL REPRESENTANTE COMÚN

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]

Nombre: [Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, Mayra Karina Bautista Gómez o Paola Alejandra Castellanos García]
Cargo: Apoderado

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR GRUPO HYC, S.A. DE C.V.

“HYCSA [•]”

Ciudad de México a [•] de [•] de 20[•]

El presente título al portador (el “Título”) lo emite Grupo Hyc, S.A. de C.V. (la “Emisora”), y ampara \$[•] ([•] 00/100 M.N.) representados por [•] ([•]) de certificados bursátiles de corto plazo con un valor nominal de \$[•] ([•] 00/100 M.N.) cada uno (los “Certificados Bursátiles”), al amparo del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs con carácter revolvente y sin que el saldo principal insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs (el “Programa”), cuya inscripción preventiva fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) mediante oficio 153/5273/2026 de fecha 22 de septiembre de 2026 en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) bajo el número 3754-4.19-2026-002.

El presente Título se emite para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Los Certificados Bursátiles corresponden al tipo que se describe en la fracción I, del artículo 62, de la LMV.

En los términos del tercer párrafo del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleva cupones adheridos, de tal forma que las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos cupones para todos efectos legales.

TÉRMINOS DEFINIDOS

“Asamblea de Tenedores” significa la asamblea que represente al conjunto de los Tenedores.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o cualquier otra bolsa de valores autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México en donde se encuentren listados los Certificados Bursátiles.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “Vencimiento Anticipado” del presente Título.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en el primer párrafo del presente Título.

“Circular Única” significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye a dicho termino en el primer párrafo del presente Título.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o requeridas a cerrar en México de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.

“Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisora” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Aviso de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del presente Título.

“Fecha de Emisión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Fecha de Emisión*” del presente Título.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Fecha de Vencimiento*” del presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el segundo párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LMV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el segundo párrafo del presente Título, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Título.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Precio de Amortización Anticipada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Amortización Anticipada Voluntaria*” del presente Título.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el primer párrafo del presente Título.

“Representante Común” significa [Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero], cualquiera de sus causahabientes, cesionarios permitidos o cualquier persona que sustituya a dicho representante común quien realizará las funciones de representante común de los Tenedores, de conformidad con lo establecido en la sección “*Representante Común*” del presente Título.

“RNV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado a la Bolsa de que se trate por la CNBV; tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., será el denominado “EMISNET”.

“STIV-2” significa el sistema de transferencia de información sobre valores 2 a cargo de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del presente Título.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo de Certificados Bursátiles en circulación, quienes estarán representados en todo momento cuando actúen de manera conjunta por el Representante Común.

“Título” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

“UDIs” significa las unidades de cuenta llamadas *Unidades de Inversión* cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a las que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º y 4 de abril de 1995. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de las UDIs.

“Valor Nominal” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Valor Nominal de los Certificados Bursátiles*” del presente Título.

[“Valor Nominal Ajustado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección “*Valor Nominal Ajustado*” del presente Título.]

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA

La Emisora tiene por objeto social preponderante adquirir y poseer participaciones en otras empresas con el fin de contribuir a su organización y desarrollo a través de los siguientes objetivos:

1. Desempeñarse como tenedora de acciones, adquirir y enajenar toda clase de títulos valor;
2. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras;
3. Promover, constituir, organizar, explotar y coordinar toda clase de proyectos y servicios, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras;
4. Comprar, vender o recibir por cualquier título: acciones, bonos y valores y hacer respecto a ellas toda clase de operaciones sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV;
5. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones,

- convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o con instituciones de fianzas;
6. La proyección, organización, explotación y liquidación de empresas de cualquier índole;
 7. Obtener, adquirir o utilizar y/o disponer, por conducto de instituciones de crédito, bancos o grupos financieros nacionales y/o extranjeros toda clase de fondos y recursos económicos que resulten necesarios para la realización de su objeto social, así como suministrar y ayudar financieramente, tramitar y en su caso, otorgar créditos a otras empresas;
 8. Celebrar operaciones o actos civiles o mercantiles, contratos o convenios, así como adquirir, obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, para cualquier tipo de actividad;
 9. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo 4 de la LMV;
 10. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;
 11. La contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios etc.;
 12. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie;
 13. Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en el del mandante;
 14. Adquirir por cualquier título, poseer o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su objeto, inclusive para dar en arrendamiento;
 15. Contratar el personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto;
 16. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;
 17. La realización de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, civiles, terracerías, caminos, puentes, y alcantarillados, de carácter privado o público o del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, de organismos públicos y descentralizados, Petróleos Mexicanos y subsidiarias;
 18. Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar y negociar con toda clase de bienes inmuebles rústicos y urbanos;
 19. Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o

convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables que las leyes permitan; y

20. En general, la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con los objetos anteriores, permitidos por la ley, para lo cual, la sociedad deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias aplicables.

DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en [Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, teléfono +52 55 5083 1650 ext. 110].

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

<u>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</u>	[•] ([•] 00/100 M.N.) cada uno (el “ <u>Valor Nominal</u> ”).
<u>Denominación:</u>	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
<u>Número de Emisión al amparo del Programa:</u>	[•]
<u>Clave de Pizarra:</u>	“HYCSA [•]”
<u>Número de Certificados Bursátiles:</u>	[•] ([•]).
<u>Monto de la Emisión:</u>	\$\$[•] ([•] de Pesos 00/100 M.N.).
<u>Fecha de Emisión:</u>	[•] de [•] de [•] (la “ <u>Fecha de Emisión</u> ”).
<u>Fecha de Vencimiento:</u>	[•] de [•] de [•] o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
<u>Plazo de Vigencia de la Emisión:</u>	[•] ([•]) días.
<u>Tasa de Interés Bruto Anual:</u>	[•]% ([•] por ciento).
<u>[Periodicidad en el Pago de Intereses:]</u>	[Aproximadamente cada [•] ([•]) días.]
<u>Lugar de Emisión:</u>	Ciudad de México, México.

PRELACIÓN DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y tienen la misma prelación de pago (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios de la Emisora con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan

preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

RECURSOS NETOS QUE OBTUVO LA EMISORA

\$[•] ([•] Pesos [•]/100 M.N.), una vez descontados los gastos en los que se incurre en la presente emisión.

DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos obtenidos de la presente emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$[•] ([•] Pesos 00/100 M.N.), serán utilizados por la Emisora para [•].

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES

Los Tenedores tendrán derecho a recibir el pago del principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios correspondientes, en términos del presente Título, así como los demás derechos consignados en el mismo.

AMORTIZACIÓN

El monto principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos por un monto equivalente al Valor Nominal [o en su caso, Valor Nominal Ajustado] en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

El Representante Común, por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, avisará a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa mediante SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), del importe de principal a pagar.

[AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA]

[Sin perjuicio de lo establecido en la sección “*Amortización*” del presente Título, la Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar la amortización anticipada voluntaria [total/total o parcial] del principal de los Certificados Bursátiles en cualquier [Fecha de Pago de Intereses] antes de la Fecha de Vencimiento.

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización [total/total o parcial] anticipada de los Certificados Bursátiles, incluyendo la fecha de amortización anticipada y el monto de la amortización, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada (la “Fecha de Aviso de Amortización Anticipada”). Asimismo, la Emisora notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la CNBV a través de STIV-2, la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendan amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. Lo anterior, en el entendido, que dicha notificación deberá incluir el Precio de Amortización Anticipada [o, en el caso de una amortización parcial de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización

anticipada correspondiente, en este último caso según lo determine la Emisora[; en el entendido, que el monto del pago de cualquier amortización anticipada parcial no podrá ser menor a \$[•]([•] 00/100 Pesos)], la fecha de amortización anticipada y la demás información necesaria para el pago de los Certificados Bursátiles.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en su totalidad, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación y (b) el monto que resulte de lo que sea menor entre los precios limpios de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación proporcionados por (i) Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y (ii) Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en cada caso, calculados mediante el promedio aritmético de los últimos [30] ([treinta]) días previos a la Fecha de Aviso de Amortización Anticipada, multiplicado por el importe de principal objeto de la amortización y dividido entre el Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil] (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). Para tales fines, la Emisora deberá entregar dicha información al Representante Común en la Fecha de Aviso de Amortización Anticipada, a fin de que el Representante Común realice el cálculo del Precio de Amortización Anticipada.

El Representante Común notificará el Precio de Amortización Anticipada [o, en el caso de una amortización parcial de los Certificados Bursátiles, el monto de la amortización anticipada correspondiente] a la CNBV a través de STIV-2, la Bolsa a través del SEDI e Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico),), a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses.

En cualquier caso, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de la amortización anticipada.

[En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles, entonces, una vez realizado el pago parcial de los Certificados Bursátiles por parte de la Emisora, a pro rata entre el número de Certificados Bursátiles en circulación, el Representante Común deberá calcular el nuevo valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación de conformidad con lo establecido en la sección "Valor Nominal Ajustado".]

En caso de que, una vez publicado el aviso al que se refiere esta sección, la Emisora decida no ejercer su derecho, respecto de la amortización anticipada voluntaria que ya haya sido notificada conforme a lo establecido en la presente sección, ésta deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común de inmediato y con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente al Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, o por cualquiera de los medios que dichas instituciones determinen, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar la Emisora como desistimiento a los avisos dados de conformidad con lo establecido en la presente sección. En caso de que la Emisora no realice la notificación en dicha fecha y decida no ejercer su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la presente sección, los gastos generados y debidamente documentados para efectos fiscales en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio, correrán a cargo de la Emisora.]

[VALOR NOMINAL AJUSTADO]

[El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado (el “Valor Nominal Ajustado”) de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

Donde:

VNA_i = Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación del Periodo de Intereses anterior al que corresponda la fecha de cálculo.

AM = El monto de amortizaciones anticipadas voluntarias parciales de principal que hayan sido realizadas con anterioridad al inicio del Periodo de Intereses al que corresponda la fecha de cálculo.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAC = \frac{VNA_i}{NC}$$

Donde:

VNAC = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil del periodo que se trate.

VNA_i = Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

NC = Número de Certificados Bursátiles en circulación en la fecha de cálculo del periodo que se trate.]

VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones establecidos en el presente Título:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses o Principal. Si la Emisora incumple con el pago oportuno, total y exigible de cualquier cantidad de intereses o principal pagadera en los términos del presente Título, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente, salvo tratándose del último pago de intereses y principal que deberá efectuarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.
- (b) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV o a la Bolsa información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante en relación con los

Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no es rectificadora en un periodo de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de lo que ocurra primero, entre la fecha en que la Emisora hubiere tenido conocimiento de dicha información o reciba del Representante Común una notificación por escrito describiendo dicha situación.

- (c) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Título que sean distintas a las referidas en el inciso (a) anterior; en el entendido, que, exclusivamente para el caso de las obligaciones señaladas en los párrafos [(b) y (f)] de la sección de “*Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora*” del presente Título, se considerará que para efectos del presente inciso se ha actualizado una Causa de Vencimiento Anticipado únicamente si el evento correspondiente a dichos párrafos no es subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (d) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del presente Título. En caso de que:
 - (i) la Emisora incumpla con su obligación de realizar el pago exigible, a su vencimiento (después de cualesquier periodos de cura aplicables) o, según sea el caso, en la fecha programada de pago de intereses y principal, respecto de deudas de naturaleza financiera de la Emisora que individualmente o en su conjunto asciendan a una cantidad equivalente o superior a US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100), excepto tratándose de deudas insolutas con proveedores de la Emisora y contratadas en el curso ordinario del negocio de la misma), o
 - (ii) se declare, por autoridad competente, el vencimiento anticipado de deudas de naturaleza financiera de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior a US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares 00/100), y
 - (iii) cualquiera de los eventos descritos en los sub-incisos anteriores no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- (e) Concurso Mercantil. Si la Emisora (i) admite por escrito su incapacidad de forma generalizada para pagar sus deudas a su vencimiento; (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas; (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable); (iv) solicite la declaración de concurso mercantil o su equivalente; (v) inicie o promueva una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) o sea declarada en concurso mercantil.
- (f) Sentencias. Si se emite cualquier laudo o sentencia definitiva e inapelable en contra de la Emisora que importe una cantidad equivalente o mayor a US\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución correspondiente.
- (g) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado descrita en el inciso (a) anterior (lo cual, para efectos de claridad, considera la conclusión de los periodos de cura correspondientes, según sea aplicable), las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se darán por vencidas automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial a la Emisora, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto, los intereses devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles, así como todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En su caso, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que la Emisora informe al Representante Común o el Representante Común tenga conocimiento de la actualización de una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la descrita en el inciso (a) anterior (lo cual, para efectos de claridad, considera la conclusión de los periodos de cura correspondientes, según sea aplicable), el Representante Común convocará a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe declarar vencidas anticipadamente dichas cantidades, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma de principal insoluto y de intereses devengados y no pagados bajo los Certificados Bursátiles, así como todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial a la Emisora. Lo anterior, en el entendido, que en caso de que la Emisora no realice el pago de dichas cantidades, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, conforme lo establecido en la sección "*Intereses Moratorios*" del presente Título.

En caso de que las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles sean vencidas anticipadamente, el Representante Común deberá de informar dicha situación por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen).

FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal [o, en su caso, Valor Nominal Ajustado], computado a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual igual a $[\bullet]\%$ ($[\bullet]$ por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Dicha tasa de interés se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberá considerar los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses mientras los Certificados Bursátiles no sean totalmente amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

Donde:

I = Interés bruto anual del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal [o en su caso, Valor Nominal Ajustado] de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses de que se trate hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, [por lo menos el Día Hábil previo] a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, por escrito a Indeval y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen y, adicionalmente, para efectos informativos a la Emisora por escrito (pudiendo ser vía medios electrónicos), el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, el monto de principal [y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil]. Asimismo, con la misma periodicidad deberá dar a conocer a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable siguiente al Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos al Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México, México) de la fecha de pago correspondiente.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el saldo de principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento [•] ([•]) puntos base, calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora manteniéndose fija durante todo el periodo que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto vencido y no pagado de principal haya quedado íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos al Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal, cuyo domicilio se encuentra ubicado en [Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México)] del día en que se efectúe el pago y en caso de ser

efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto. Para efectos de que el Representante Común distribuya el pago a los Tenedores, éstos deberán solicitar el pago mediante escrito firmado por quien tenga facultades suficientes para ello, acompañando al mismo la constancia emitida por Indeval, así como el listado de titulares expedido por el intermediario financiero correspondiente evidenciando la titularidad de los valores en términos de la LMV.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la emisión, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, contra la entrega de las constancias que para tal efecto expida, aproximadamente cada [•] ([•]) días, conforme al siguiente calendario; en el entendido, que, si cualquier fecha de pago de intereses no resulta un Día Hábil, esta fecha se recorrerá al Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Pago de Intereses”), calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará en, e incluirá, la Fecha de Emisión y terminará en, y excluirá, la primera Fecha de Pago de Intereses. Cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará en, e incluirá, la Fecha de Pago de Intereses anterior y terminará en, y excluirá, la Fecha de Pago de Intereses siguiente (cada uno, un “Periodo de Intereses”):

No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	[•] de [•] de [•]
2.	[•] de [•] de [•]
3.	[•] de [•] de [•]
4.	[•] de [•] de [•]
5.	[•] de [•] de [•]

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en Pesos, en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, en los términos señalados en el Título, o, en caso de que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través del Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en cualquier otra

dirección que Indeval dé a conocer en caso de que cambie de domicilio, contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval, según resulte aplicable, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Los pagos de dichas cantidades que se lleven a cabo después de las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) se entenderán realizados el Día Hábil siguiente.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA

Salvo que la Asamblea de Tenedores, en términos de lo que se señala en la sección “*Asamblea de Tenedores*”, autorice por escrito lo contrario, a partir de la Fecha de Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles haya sido pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir con lo siguiente:

- (a) Pago de Principal e Intereses. Realizar el pago oportuno total y exigible del monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, en términos del presente Título.
- (b) Divulgación de Información. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada la Emisora en términos de la LMV y la Circular Única.
- (c) Informar de Posibles Causas de Vencimiento. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que la Emisora tenga conocimiento sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente y en forma significativa su condición financiera o que constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado.
- (d) Destino de los Recursos. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Título.
- (e) Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.
- (f) Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (g) Giro Preponderante. No cambiar o modificar el giro preponderante de la Emisora o de sus subsidiarias, salvo por aquellas reorganizaciones corporativas, cambios o modificaciones que no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera de la Emisora.
- (h) Fusión y Escisión. No fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones de la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate cumple con lo previsto en

el inciso (i) anterior y no afecta, de manera adversa para los Tenedores, los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Lo anterior, en el entendido, que la Emisora deberá confirmar al Representante Común por escrito firmado por un apoderado de la Emisora el cumplimiento de las obligaciones descritas con anterioridad que no tengan un periodo establecido, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, de conformidad con la legislación aplicable, de la Emisora.

La Emisora no contará con ningún otro tipo de limitantes adicionales a los previstos en esta sección.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno total y exigible del principal en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses en cualquier Fecha de Pago de Intereses y, en consecuencia, ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a la Asamblea de Tenedores, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores y, actuará de conformidad con lo previsto en la Sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del presente Título.

GARANTÍAS

Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica. En este sentido, la Emisora no ha gravado ni afectado sus activos como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

DEPOSITARIO

El presente Título se expide para su depósito en Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

REPRESENTANTE COMÚN

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero], será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el presente Título, acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en el presente Título, en la LGTOC, en la LMV y en la legislación aplicable. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente Título, la LGTOC o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, si no de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir el presente Título representativo de los Certificados Bursátiles para hacer constar la aceptación de su cargo, sus obligaciones y facultades;
- (b) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la presente emisión conforme lo establecido en el presente Título;

- (c) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al presente Título, así como designar a la persona que actuará como secretario de las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que le corresponda;
- (d) Ejercer las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda o que se requieren para el desempeño de sus funciones, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (e) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (f) Actuar frente a la Emisora como intermediario en representación de los Tenedores, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes que se encuentren debidos conforme al presente Título;
- (g) Representar al conjunto de los Tenedores ante la Emisora o ante cualquier persona o autoridad competente y ejercer todas las acciones y/o derechos que al conjunto de Tenedores les corresponda, en su caso;
- (h) Calcular y publicar los avisos de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento, según resulte aplicable, conforme a lo establecido en el presente Título;
- (i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión correspondiente a los Certificados Bursátiles que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; y
- (j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, a la LMV, la LGTOC, a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (en todos los casos con las precisiones y convenios expresos que se efectúan en el presente Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Título, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente Título que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles.

A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referidas en el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora tendrá la obligación de entregar y requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados

Bursátiles, que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación requeridos por éste y en los plazos que este razonablemente les solicite, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades bajo el presente Título; en el entendido, que, salvo por casos de urgencia, según lo determine el Representante Común, dichos plazos no podrán ser menores a 5 (cinco) Días Hábiles; en el entendido, además, que el Representante Común podrá hacer del conocimiento de los Tenedores dicha información, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, y que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma en la medida que no sea información de carácter público.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Título, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común.

En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del evento relevante respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho evento relevante inmediatamente.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales y a aquellas personas que le presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y mediando notificación entregada por escrito a la Emisora con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, proyecciones financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate con cargo a la Emisora, o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario y/o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante

Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores.

En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de las demás disposiciones legales aplicables, en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporciona al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de México, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto y honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio en relación con la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados o actividades extraordinarias, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora, sus asesores, o cualquier persona que le preste algún servicio.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados por la Emisora tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en el apartado "*Asamblea de Tenedores*" del presente Título; en el entendido, que dicha remoción o sustitución solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá renunciar a dicho nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGTOC.

ASAMBLEA DE TENEDORES

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán reunirse en asamblea, conforme a lo descrito a continuación.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las Asambleas de Tenedores se registrarán en todo momento por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por estas, se registrarán por lo establecido en la LGTOC.

(a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores o de la Emisora, como se indica a continuación, o cuando el Representante Común lo estime conveniente o necesario. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y/o la Emisora, podrán solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes o la Emisora podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que expida la convocatoria para la Asamblea de Tenedores.

(b) Las convocatorias para la Asamblea de Tenedores se publicarán una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.

(c) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea con derecho a voto.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores

que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea con derecho a voto.

(d) Se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos:

- (i) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;
 - (ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora o de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título;
 - (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (A) salvar cualquier error o defecto en la redacción del presente Título, (B) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, y/o (C) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; en el entendido, que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del presente Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al presente Título, y el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones se refieren a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (iii) por lo que no afectan, transgreden o limitan de manera alguna los derechos de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles aceptan y facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una Asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este numeral;
 - (iv) cuando se trate de declarar vencidas de manera anticipada todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en la sección "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Título; o
 - (v) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles; en el entendido, que en este supuesto la Asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea totalitaria donde se vote de forma unánime) y, en el entendido además, que las reglas para las convocatorias a, y los quóruns de, dichas asambleas serán las establecidas en el presente Título, en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles.
- (e) Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d) anterior, se requerirá que estén

representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a voto que se encuentren representados en dicha asamblea.

(f) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria respectiva, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asambleas de Tenedores por apoderado con facultades suficientes, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

En ningún caso podrán ser representados en una Asamblea de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora, o cualquiera de sus subsidiarias o filiales o persona relacionada con la Emisora hayan adquirido en el mercado, en cuyo caso, la Emisora, las subsidiarias o filiales o personas relacionadas con la Emisora deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los mismos no se considerarán para integrar el quórum de instalación y de votación en las Asambleas de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que la Emisora, las subsidiarias o filiales o personas relacionadas con la Emisora no lo hagan de sus conocimiento y los mismos participen y sean considerados en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

(g) De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la misma. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(h) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no computarán para el quórum de instalación y votación de los puntos a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse con los quóruns de instalación y votación previstos en el presente Título, para el desahogo de los puntos

de que se trate y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes.

(i) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores que, en lo individual o en conjunto, representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, en el entendido, que las mismas deberán ser notificadas al Representante Común y al Emisor.

(j) Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la Asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

(k) Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

(l) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La Emisora y el Representante Común acuerdan que, salvo que se pacte expresamente de otro modo en el presente, todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por, otorgados de conformidad, o relacionados con el presente Título que deban realizarse por el Representante Común a la Emisora, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregados en caso de presentarse: (a) personalmente, con acuse de recibo; o (b) vía correo electrónico (surtiendo efectos al momento de ser enviados) con el documento correspondiente adjunto en formato PDF, en caso de resultar aplicable. Dichas comunicaciones serán presentadas y deberán ser dirigidas a la Emisora a los siguientes datos de y cuando provengan de cualquiera de las direcciones y datos de contacto que se señalan a continuación:

La Emisora:

[Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Dirección: Lope de Vega 117, piso 6, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

Atención: Fabiola Sarahi Avila Ramirez, [*] y [*].

Correo electrónico: atencion.inversionistas@grupohycsa.mx]

El Representante Común:

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Dirección: Av. Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juarez, C.P. 06600, Ciudad de México.

Atención: Alejandra Tapia Jiménez, Claudia Alicia García Ramírez, y Paola Alejandra Castellanos García.

Correo electrónico: altapia@monex.com.mx; claudiagarcia@monex.com.mx; pcastellanos@monex.com.mx; scruz@monex.com.mx y yramirez@monex.com.mx

Asimismo, la Emisora manifiesta conocer los riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, incluyendo sin limitar: (a) robo y suplantación de identidad; (b) posible fraude electrónico; (c) posible robo de datos sensibles y, adicionalmente, reconoce tener el uso y acceso exclusivo respecto de la(s) dirección(es) de correo(s) electrónico(s) antes señaladas, siendo su responsabilidad con quien decide compartirlos; y (d) posibles fallas técnicas en la administración del correo electrónico o atribuibles al dominio o servidor que lo administra tales como fallas técnicas, buzón lleno, errores temporales, falta de actualización de la aplicación, incompatibilidad de sistema operativo, reenvío automático a bandeja de spam, suspensión temporal del servicio.

Adicionalmente, el Representante Común y la Emisora, acuerdan que el cambio de domicilio o correo electrónico y datos de contacto de cualquiera de las partes deberá ser notificado a la otra parte mediante aviso dado por escrito con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. En ausencia de este aviso, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios, correos electrónicos y datos de contactos antes señalados.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas morales y físicas residentes en México, para efectos fiscales a lo previsto en los artículos [54 y 135] y demás aplicables de la [Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente], y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, para efectos fiscales a lo previsto en los artículos [153, 166] y demás aplicables de la [Ley de Impuesto Sobre la Renta] vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Título y los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán conforme a la LMV, la Circular Única, la LGTOC y la legislación mexicana aplicable. La Emisora, el Representante Común y los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

[RESTO DE LA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO; CONTINÚA HOJA DE FIRMAS]

LA EMISORA

Grupo Hyc, S.A. de C.V.

Nombre: [Alejandro Moreno Reyes / Ramón Alfonso Casanova Hernández]
Cargo: Apoderado

En aceptación a la designación de Representante Común,
así como de sus obligaciones y facultades

EL REPRESENTANTE COMÚN

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]

Nombre: [Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, Mayra Karina Bautista Gómez o Paola Alejandra Castellanos García]

Cargo: Apoderado

CREEL, GARCÍA-CUÉLLAR, AIZA Y ENRÍQUEZ

Anexo 3
Acta de Asamblea

[Se adjunta por separado]

CREEL.MX

OFICINA CIUDAD DE MÉXICO

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
11040
+52(55)47480600

OFICINA MONTERREY

CORPORATIVO EQUUS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335,
TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.,
MÉXICO 66265
+52(81)83634221

OFICINA EUROPEA

PASEO DE LA CASTELLANA 41,
PLANTA 7, C.P. 28046,
MADRID, ESPAÑA.
+34(91)0602811

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 1 -
131,362

LIBRO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.---JARG/LPFA/BZA. --
CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DÓS. -----
- - - CIUDAD DE MÉXICO, a once de septiembre del dos mil
veintiséis. -----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, titular de la notaría número noventa y
ocho de esta ciudad, después de haberme identificado plenamente
como notario, hago constar **EL OTORGAMIENTO DE PODERES** que resultan
de **LA PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Ordinaria y
Extraordinaria de Accionistas de "**GRUPO HYC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, de fecha nueve de septiembre del dos mil
veintiséis que realizo a solicitud de la señora Rocío de los
Ángeles Vargas Minaya, al tenor de los siguientes antecedentes y
cláusulas: -----

-----**A N T E C E D E N T E S.** -----

I.- Por escritura número mil seiscientos setenta y seis, de fecha
trece de abril de dos mil once, ante el licenciado Pedro Ortiz
López, titular de la notaría número cuatro de Comalcalco, estado
de Tabasco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, estado de
Tabasco, en el folio mercantil electrónico número catorce mil
cuatrocientos sesenta y cuatro asterisco uno, en la que se
constituyó "**GRUPO HYC**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con
domicilio en Villahermosa, estado de Tabasco, duración de noventa
y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos,
moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de
extranjeros y teniendo por objeto el que quedó especificado en
dicha escritura. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del
tenor literal siguiente: -----

"...-----**CLÁUSULAS...** -----

-----**...CAPÍTULO SEXTO** -----

-----**DE LAS ASAMBLEAS** -----

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- El
Órgano Supremo de la sociedad es la Asamblea General de
Accionistas y sus decisiones obligarán a los socios, inclusive a
los ausentes, disidentes o incapacitados. -----
Las características, funcionamiento y organización de las
Asambleas, se regirá por las disposiciones siguientes: -----



I).- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. -----
Ambas Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad y sin este requisito serán nulas salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

II).- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social y se les conocerá como Asamblea Ordinaria Anual, se celebrarán para aprobar o modificar la información que deberán presentar el Administrador Único o el Consejo de Administración según sea el caso y el dictamen del Comisario; las demás se denominarán Asambleas Ordinarias y se podrán celebrar en cualquier tiempo, para nombrar el Consejo de Administración o Administrador Único, al Comisario, a Gerentes Generales, Subgerentes, etcétera y en general para tratar los asuntos que no sean de la competencia de las extraordinarias y los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

III).- QUORUM.- Las Asambleas Ordinarias se tendrán por legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, cuando concurra a la celebración el número de accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, se instalarán legítimamente con el número de accionistas presentes. Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los accionistas presentes.... -----

...VII).- FORMALIDADES PARA LAS CONVOCATORIAS.- Salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos integrantes de la Orden del Día de una Asamblea, se encuentre representada la totalidad del capital social suscrito, la convocatoria deberá hacerse por medio de una publicación en el Diario Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en el mismo, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea; la convocatoria expresará la fecha, el lugar y la hora en que se celebrará la Asamblea y contendrá la Orden del Día e irá firmada por quien la haga. Durante los plazos anteriormente señalados, los libros y documentos de la sociedad que hayan de

GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO



- 3 -
131,362

presentarse en la Asamblea, deberán estar en las oficinas principales de la misma, a disposición de los accionistas.... -----

...TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del propio Consejo de Administración o Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la Asamblea, según el caso; a falta de ellos los propios accionistas designarán por mayoría de votos de los presentes, quién presidirá y será el secretario en la Asamblea. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas, uno o más escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CERTIFICACIONES Y ACTAS DE ASAMBLEA.- La persona que actúe como Secretario, levantará las actas de las Asambleas, en el libro especial que para el efecto lleve la sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen en las mismas. El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, queda facultado para expedir constancias y certificaciones de dichas actas y documentos. Las actas de las asambleas generales deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por el o los Comisarios en los casos en que asistiere....".

II.- Por escritura número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, de fecha once de diciembre del dos mil catorce, ante el licenciado Daniel Sánchez Domínguez, titular de la notaría número ciento diecisiete de esta ciudad, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil catorce, de la que resultó entre otros acuerdos el aumento de capital en su parte variable en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponde la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte fija y la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, a la parte variable. -----



III.- Por escritura número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha tres de julio de dos mil quince, ante el licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría número noventa y nueve de esta ciudad, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número trece, de la que es titular el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta guion uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de mayo de dos mil quince, de la que resultó, entre otros acuerdos, el cambio de domicilio de la sociedad, de Villahermosa, estado de Tabasco a la Ciudad de México, y la consecuente reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales. -----

IV.- Por escritura número ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, ante el licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la notaría número doscientos once de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta guion uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, de la que resultó, entre otros acuerdos, el acuerdo de reformar la cláusula décimo novena de los estatutos sociales, y añadir la cláusula décimo novena bis. -----

V.- Por escritura número setenta y ocho mil ochenta y seis, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, ante el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría número trece de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta guion uno, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, de la que resultó, entre otros acuerdos, la reforma al objeto social y en consecuencia la reforma



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 5 -
131,362

a la cláusula sexta de los estatutos sociales, para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente forma: -----

"SEXTA- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto social preponderante adquirir y poseer participaciones en otras empresas con el fin de contribuir a su organización y desarrollo a través de los siguientes objetivos: Desempeñarse como tenedora de acciones, adquirir y enajenar toda clase de títulos valor; -----

1. Promover, constituir, organizar, explotar y coordinar toda clase de proyectos y servicios, y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, Comerciales, de Servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras; -----

2. Comprar, vender o recibir por cualquier título acciones, bonos y valores y hacer respecto a ellas toda clase de operaciones sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; -----

3. Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o con instituciones de fianzas; -----

4. La proyección, organización, explotación y liquidación de empresas de cualquier índole; -----

5. Obtener, adquirir o utilizar y/o disponer, por conducto de instituciones de crédito, bancos o grupos financieros nacionales y/o extranjeros toda clase de fondos y recursos económicos que resulten necesarios para la realización de su objeto social, así como suministrar y ayudar financieramente, tramitar y en su caso, otorgar créditos a otras empresas; -----

6. Celebrar operaciones o actos civiles o mercantiles, contratos o convenios, así como adquirir, obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, para cualquier tipo de actividad; -----



7. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; ---
8. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; -----
9. La contratación de servicios técnicos, consultivos de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o conventos para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios, etc. -----
10. Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie; ---
11. Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en el del mandante; -----
12. Adquirir por cualquier título, poseer o explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su objeto, inclusive para dar en arrendamiento; -----
13. Contratar al personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto; -----
14. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; --
15. La realización de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, civiles, terracerías, caminos, puentes, y alcantarillados, de carácter privado o público o del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, de organismos públicos y descentralizados, Petróleos Mexicanos y subsidiarias; -----
16. Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar y negociar con toda clase de bienes inmuebles rústicos y urbanos; ---
17. Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 7 -
131,362

establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan; y -----
18. En general, la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con los objetos anteriores, permitidos por la ley, para lo cual, la sociedad deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias aplicables.". -----

VI.- Por escritura número ciento trece mil ochocientos treinta y ocho, de fecha primero de marzo del dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de diciembre del dos mil veintidós, de la que resultó, entre otros acuerdos, el de aumentar el capital en su parte variable en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital social fijo y CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL corresponden al capital social variable. ---

VII.- Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una asamblea general ordinaria y extraordinaria, el día nueve de septiembre del dos mil veintiséis, de la que se levantó el acta que la compareciente me exhibe en cuatro páginas y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que en unión de sus anexos me pide la protocolice, siendo dicha acta del tenor siguiente: -----

---"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ---
-----GRUPO HYC, S.A. DE C.V. -----

En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"), siendo las 13 horas del día 09 de septiembre de 2026, se reunieron en el domicilio social de Grupo Hyc, S.A. de C.V. (la "Sociedad") los accionistas de la Sociedad cuya firma aparece al lado de su nombre en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 1, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas (la "Asamblea"),



no habiendo sido necesaria publicación de la convocatoria respectiva atento a lo dispuesto por el artículo 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Novena, fracción VII, de los estatutos sociales de la Sociedad. --- De conformidad con la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, actuó como presidente de la Asamblea el señor Alejandro Feliciano Calzada Prats (en dicho carácter; el "Presidente") y actuó como secretario el señor Ramón Alfonso Casanova Hernández (el "Secretario"), designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Trigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, el señor Luis Enrique Embriz Cruz se hizo representar en la Asamblea por medio del señor Mariano Alberto Mazariegos Robles , quien acreditó su representación mediante carta poder que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 2. ----- El Presidente designó como escrutador al propio Secretario, quien después de aceptar su nombramiento y revisar el libro de registro de acciones que la Sociedad lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedió a llevar a cabo un escrutinio del capital social representado en la Asamblea y elaboró la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 1, en la que certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, distribuidas como sigue: -----

--Accionistas----	Acciones--	Acciones-----	Capital---	Porcentaje ---	
-----	Capital---	Capital-----	Social----	de -----	
-----	Fijo-----	Variable-----	-----	Participación	
Luis Enrique-----	25,000---	69,308,375---	\$69,333,375.00----	50% -----	
Embriz Cruz -----					
Alejandro-----	25,000---	69,308,375---	\$69,333,375.00----	50% -----	
Feliciano -----					
Calzada Prats -----					
-----	Total:--	50,000--	138,616,750--	\$138,666,750.00----	100% -----

Con base en la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones tomadas en la misma. Acto seguido, los accionistas aprobaron por unanimidad la declaración de legal instalación de la Asamblea no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, al tratarse de una asamblea con carácter de totalitaria. -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 9 -
131,362

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

I. Discusión y aprobación, en su caso, del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como de las emisiones de certificados bursátiles al amparo de dicho programa de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. -----

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda. -----

Los accionistas presentes o representados aprobaron por unanimidad el Orden del Día referido y a continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, como sigue: -----

I. Discusión y aprobación, en su caso, del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como de las emisiones de certificados bursátiles al amparo de dicho programa de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. -----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente, haciendo uso de la palabra, procedió a explicar a los asistentes la conveniencia de implementar un programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), a ser emitidos por la Sociedad y a ser listados en alguna bolsa de valores autorizada en México, por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el "Programa"); en el entendido, que el saldo principal insoluto de todos los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión; para lo cual se requerirá realizar la inscripción preventiva y la oferta pública y, en su caso, la oferta pública restringida de la totalidad de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

Asimismo, el Presidente explicó a los presentes, que, en caso de autorizar el establecimiento del Programa, también resulta



necesario aprobar las diferentes emisiones (las "Emisiones") y ofertas públicas de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del mismo. Al respecto, explicó la conveniencia de autorizar a Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats, y Ramón Alfonso Casanova Hernández a efecto de determinar las características definitivas del Programa y las Emisiones, incluyendo, sin limitación, el monto de cada Emisión, el precio de colocación, la denominación, valor nominal, fecha de emisión, plazo de vigencia, fecha de vencimiento, tasa de interés y la forma de calcularla, la periodicidad en el pago de intereses, los intermediarios colocadores, representante común, entre otras características de cada Emisión, las cuales deberán ser acordadas entre dichas personas y los intermediarios colocadores correspondientes en el momento del establecimiento del Programa y de cada Emisión. -----

Para efectos de lo anterior, el Presidente solicitó que se designe a las personas mencionadas anteriormente como delegados especiales (los "Delegados Especiales"), a quienes se les otorgarían ciertos poderes generales, con el objeto de que lleven a cabo todos los trámites y actos que sean necesarios o convenientes para la implementación del Programa, la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, la realización de cada Emisión y en su momento la oferta de los Certificados Bursátiles. -----

El Presidente, asimismo, explicó a los presentes que los recursos netos obtenidos de las Emisiones serán utilizados para, entre otros, el pago y sustitución de pasivos, el financiamiento de inversión en activos, el financiamiento de capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general, según se determine y se divulgue en los suplementos o avisos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso. -----

Por otra parte, el Presidente explicó a los presentes que, en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, será necesario otorgar a favor de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. un poder especial irrevocable para que lleve a cabo los actos a los que refieren los párrafos tercero y cuarto de dicho artículo, en tanto dicha institución mantenga el depósito de los Certificados Bursátiles que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores. -----



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 11 -
131,362

Después de discutir ampliamente lo anterior, la totalidad de los accionistas presentes o representados en la Asamblea aprobaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES -----

PRIMERA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba llevar a cabo la implementación de un programa dual de colocación de Certificados Bursátiles, a ser emitidos por la Sociedad, por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente; en el entendido, que el saldo principal insoluto de todos los Certificados Bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión; así como realizar la inscripción preventiva, llevar a cabo la oferta pública y oferta pública restringida de los mismos, en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en el entendido, además, que el monto de cada Emisión, el precio de colocación, la denominación, valor nominal, fecha de emisión, plazo de vigencia, fecha de vencimiento, tasa de interés y la forma de calcularla, la periodicidad en el pago de intereses, los intermediarios colocadores, representante común, entre otras características del Programa y de cada Emisión, serán acordadas por la Sociedad, a través de los Delegados Especiales, con los intermediarios colocadores correspondientes al momento del establecimiento del Programa y de cada Emisión". -----

SEGUNDA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad lleve a cabo todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles para su oferta pública y oferta pública restringida a través de una bolsa de valores autorizada en México". -----

TERCERA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba designar a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte como intermediarios colocadores del Programa, así como a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte y/o cualesquier otras entidades que sean



designadas por la Sociedad como tales para cualquier emisión y que se señalen en los avisos o suplementos correspondientes de cada Emisión, según sea el caso para las Emisiones de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa". -----

CUARTA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que recursos netos obtenidos de las Emisiones serán utilizados para, entre otros, el pago y sustitución de pasivos, el financiamiento de inversión en activos, el financiamiento de capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general, según se determine y se divulgue en los suplementos o avisos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso". -----

QUINTA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad lleve a cabo, a través de los Delegados Especiales, todos los actos, trámites, suscripción de toda clase de documentos, convenios, contratos, solicitudes, contestaciones o certificaciones y la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, transferencias y demás actividades que se consideren necesarias o convenientes para el establecimiento del Programa y cualquier Emisión al amparo del Programa, incluyendo sin limitar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cualquier bolsa de valores autorizada en México y cualquier otra autoridad o institución para efectos de llevar a cabo lo anterior". -----

SEXTA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba designar a Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats y Ramón Alfonso Casanova Hernández como Delegados Especiales, para que indistintamente lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para instrumentar las resoluciones anteriores, para el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva, la realización de las Emisiones y en su momento la oferta de los Certificados Bursátiles. Para efectos de lo anterior, se resuelve otorgar en favor de los Delegados Especiales, para que sean ejercidos conjunta o separadamente por cualesquiera de ellos, un poder: -----

(i) General para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 13 -
131,362

artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México; -----

(ii) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----

(iii) Para delegar en todo o en parte el ejercicio de estos poderes. -----

Los poderes que en este acto se otorgan a los Delegados Especiales se otorgan a efecto de llevar a cabo todos y cualesquier actos aprobados mediante las presentes resoluciones, así como cualesquier otros actos necesarios o convenientes para implementar el Programa y las Emisiones". -----

SÉPTIMA. "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad, otorgar a favor de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. un poder limitado en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, las cuales se mencionan a continuación, a efecto de que dicha institución esté en condiciones de atender las solicitudes de entrega física de los valores, que le formulen sus depositantes y que continúen en depósito en esa institución, en términos del artículo doscientos ochenta y dos, cuarto párrafo de la Ley del Mercado de Valores: -----

Poder general irrevocable limitado, (i) tan amplio como en derecho proceda, en términos de lo establecido por el artículo noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor (ii) para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito de Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, en donde se ejercite este poder, con las limitación que a continuación se indica, y (iii) poder general irrevocable limitado para actos de dominio, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, todos ellos limitados a efecto de que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, únicamente pueda realizar los actos señalados en el



penúltimo párrafo del artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley del Mercado de Valores. -----

El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de la República, en tanto S.D. Indeval, S.A de C.V., Institución para el Depósito de Valores, mantenga valores en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública y en su caso, oferta pública restringida. -----

Asimismo, se autoriza a S.D. Indeval, S.A de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para que ejerza las facultades que en este acto se le confiere por conducto de sus representantes legales. -----

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda; resoluciones al respecto. -----

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes la necesidad de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Extraordinaria y, en su caso, las formalicen según proceda. -----

Después de discutir lo anterior, la totalidad de los accionistas aprobaron la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN -----

OCTAVA. "En este acto se designa a los señores Rocio de los Angeles Vargas Minaya, Carmelita Reyes García, Edith Montserrat Rodríguez Salazar, María Mercedes Haddad Arámburo, Juan Carlos Hernández Peláez y Valentina Villarreal Meléndez, como delegados especiales de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, por sí mismos o a través de la persona que designen, de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, redacten y firmen los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lleven a cabo las gestiones necesarias relacionadas con los asuntos



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 15 -
131,362

aprobados en la presente Asamblea, incluyendo la presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. de los avisos, trámites, contestaciones, solicitudes y actualizaciones que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones aquí adoptadas". -- No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de esta acta, la cual fue leída, aprobada y firmada el Presidente y Secretario de la misma. -----

Se levantó la Asamblea a las 14:00 horas del día 09 de septiembre de 2026...". -----

Siguen firmas. -----

-----C L Á U S U L A S. -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **"GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura para que surta todos sus efectos legales. -----

SEGUNDA.- Quedan protocolizados los poderes otorgados por **"GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de los señores Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats y Ramón Alfonso Casanova Hernández, quienes gozarán de las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura. -----

TERCERA.- Queda protocolizado el poder irrevocable otorgado por **"GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de "S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien gozará de las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio, la compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Declara la compareciente que los Registros Federales de Contribuyentes de los accionistas de **"GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que concurrieron a la Asamblea cuya acta ha quedado transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento,



han quedado transcritos en dicha acta y concuerdan con las constancias de situación fiscal correspondientes. -----

III.- Que declara la compareciente que los antecedentes relacionados en el presente instrumento contienen todas las reformas y modificaciones a los estatutos sociales de la sociedad.

IV.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicana, originaria de esta ciudad, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos setenta y uno, casada, con domicilio en calle Lope de Vega número ciento diecisiete, piso seis, colonia Polanco, Quinta Sección, en Miguel Hidalgo, código postal número once mil quinientos sesenta, en esta ciudad, abogada. -----

V.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaren falsamente ante notario. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VII.- Que a solicitud de la compareciente, a quien atendí personalmente, leí y expliqué esta escritura a la misma, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerla personalmente, manifestando la otorgante su conformidad y comprensión plena y la firmó el día once de septiembre del dos mil veintiséis, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

Doy fe. -----

Firma de la señora Rocío de los Ángeles Vargas Minaya. -----

G. Ortiz. -----Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación, se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de



GONZALO M. ORTIZ BLANCO

NOTARIA No. 98
CIUDAD DE MEXICO

- 17 -
131,362

dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y OCHO DE ESTA CIUDAD, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECISIETE PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS. -----

DOY FE. -----

PJRM/agg. -----



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

GRUPO HYC, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"), siendo las 13 horas del día 09 de septiembre de 2026, se reunieron en el domicilio social de Grupo Hyc, S.A. de C.V. (la "Sociedad") los accionistas de la Sociedad cuya firma aparece al lado de su nombre en la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo 1**, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas (la "Asamblea"), no habiendo sido necesaria publicación de la convocatoria respectiva atento a lo dispuesto por el artículo 188 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésima Novena, fracción VII, de los estatutos sociales de la Sociedad.

De conformidad con la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, actuó como presidente de la Asamblea el señor Alejandro Feliciano Calzada Prats (en dicho carácter; el "Presidente") y actuó como secretario el señor Ramón Alfonso Casanova Hernández (el "Secretario"), designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Trigésima de los estatutos sociales de la Sociedad, el señor Luis Enrique Embriz Cruz se hizo representar en la Asamblea por medio del señor Mariano Alberto Mazariegos Robles , quien acreditó su representación mediante carta poder que se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo 2**.

El Presidente designó como escrutador al propio Secretario, quien después de aceptar su nombramiento y revisar el libro de registro de acciones que la Sociedad lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procedió a llevar a cabo un escrutinio del capital social representado en la Asamblea y elaboró la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como **Anexo 1**, en la que certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, distribuidas como sigue:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Capital Social	Porcentaje de Participación
Luis Enrique Embriz Cruz	25,000	69,308,375	\$69,333,375.00	50%
Alejandro Feliciano Calzada Prats	25,000	69,308,375	\$69,333,375.00	50%
Total:	50,000	138,616,750	\$138,666,750.00	100%

Con base en la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones tomadas en la misma. Acto seguido, los accionistas aprobaron por unanimidad la declaración de legal instalación de la Asamblea no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, al tratarse de una asamblea con carácter de totalitaria.

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como de las emisiones de certificados bursátiles al amparo de dicho programa de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.
- II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda.

Los accionistas presentes o representados aprobaron por unanimidad el Orden del Día referido y a continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el mismo, como sigue:

- I. **Discusión y aprobación, en su caso, del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como de las emisiones de certificados bursátiles al amparo de dicho programa de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente, haciendo uso de la palabra, procedió a explicar a los asistentes la conveniencia de implementar un programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), a ser emitidos por la Sociedad y a ser listados en alguna bolsa de valores autorizada en México, por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente (el "Programa"); en el entendido, que el saldo principal insoluto de todos los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión; para lo cual se requerirá realizar la inscripción preventiva y la oferta pública y, en su caso, la oferta pública restringida de la totalidad de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, el Presidente explicó a los presentes, que, en caso de autorizar el establecimiento del Programa, también resulta necesario aprobar las diferentes emisiones (las "Emisiones") y ofertas públicas de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del mismo. Al respecto, explicó la conveniencia de autorizar a Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats, y Ramón Alfonso Casanova Hernández a efecto de determinar las características definitivas del Programa y las Emisiones, incluyendo, sin limitación, el monto de cada Emisión, el precio de colocación, la denominación, valor nominal, fecha de emisión, plazo de vigencia, fecha de vencimiento, tasa de interés y la forma de calcularla, la periodicidad en el pago de intereses, los intermediarios colocadores, representante común, entre otras características de cada Emisión, las cuales deberán ser acordadas entre dichas personas y los intermediarios colocadores correspondientes en el momento del establecimiento del Programa y de cada Emisión.

Para efectos de lo anterior, el Presidente solicitó que se designe a las personas mencionadas anteriormente como delegados especiales (los "Delegados Especiales"), a quienes se les otorgarían ciertos poderes generales, con el objeto de que lleven a cabo todos los trámites y actos que sean necesarios o convenientes para la implementación del Programa, la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, la realización de cada Emisión y en su momento la oferta de los Certificados Bursátiles.

El Presidente, asimismo, explicó a los presentes que los recursos netos obtenidos de las Emisiones serán utilizados para, entre otros, el pago y sustitución de pasivos, el financiamiento de inversión en activos, el financiamiento de capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general, según se determine y se divulgue en los suplementos o avisos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso.

Por otra parte, el Presidente explicó a los presentes que, en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, será necesario otorgar a favor de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. un poder especial irrevocable para que lleve a cabo los actos a los que refieren los párrafos tercero y cuarto de dicho artículo, en tanto dicha institución mantenga el depósito de los Certificados Bursátiles que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Después de discutir ampliamente lo anterior, la totalidad de los accionistas presentes o representados en la Asamblea aprobaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. *"En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba llevar a cabo la implementación de un programa dual de colocación de Certificados Bursátiles, a ser emitidos por la Sociedad, por un monto total de hasta \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente; en el entendido, que el saldo principal insoluto de todos los Certificados Bursátiles de corto plazo que se*



encuentren en circulación no podrá exceder de \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión; así como realizar la inscripción preventiva, llevar a cabo la oferta pública y oferta pública restringida de los mismos, en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; en el entendido, además, que el monto de cada Emisión, el precio de colocación, la denominación, valor nominal, fecha de emisión, plazo de vigencia, fecha de vencimiento, tasa de interés y la forma de calcularla, la periodicidad en el pago de intereses, los intermediarios colocadores, representante común, entre otras características del Programa y de cada Emisión, serán acordadas por la Sociedad, a través de los Delegados Especiales, con los intermediarios colocadores correspondientes al momento del establecimiento del Programa y de cada Emisión”.

SEGUNDA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad lleve a cabo todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles para su oferta pública y oferta pública restringida a través de una bolsa de valores autorizada en México”.

TERCERA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba designar a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte como intermediarios colocadores del Programa, así como a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte y/o cualesquier otras entidades que sean designadas por la Sociedad como tales para cualquier emisión y que se señalen en los avisos o suplementos correspondientes de cada Emisión, según sea el caso para las Emisiones de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa”.

CUARTA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que recursos netos obtenidos de las Emisiones serán utilizados para, entre otros, el pago y sustitución de pasivos, el financiamiento de inversión en activos, el financiamiento de capital de trabajo, así como otros fines corporativos en general, según se determine y se divulgue en los suplementos o avisos correspondientes a cada Emisión, según sea el caso”.

QUINTA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad lleve a cabo, a través de los Delegados Especiales, todos los actos, trámites, suscripción de toda clase de documentos, convenios, contratos, solicitudes, contestaciones o certificaciones y la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, transferencias y demás actividades que se consideren necesarias o convenientes para el establecimiento del Programa y cualquier Emisión al amparo del Programa, incluyendo sin limitar, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cualquier bolsa de valores autorizada en México y cualquier otra autoridad o institución para efectos de llevar a cabo lo anterior”.

SEXTA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba designar a Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats y Ramón Alfonso Casanova Hernández como Delegados Especiales, para que indistintamente lleven a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para instrumentar las resoluciones anteriores, para el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva, la realización de las Emisiones y en su momento la oferta de los Certificados Bursátiles. Para efectos de lo anterior, se resuelve otorgar en favor de los Delegados Especiales, para que sean ejercidos conjunta o separadamente por cualesquiera de ellos, un poder:

- (i) General para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México;
- (ii) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y
- (iii) Para delegar en todo o en parte el ejercicio de estos poderes.

Los poderes que en este acto se otorgan a los Delegados Especiales se otorgan a efecto de llevar a cabo todos y cualesquier actos aprobados mediante las presentes resoluciones, así como cualesquier otros actos necesarios o convenientes para implementar el Programa y las Emisiones”.

SÉPTIMA. “En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad, otorgar a favor de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. un poder limitado en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, las cuales se mencionan a continuación, a efecto de que dicha institución esté en condiciones de atender las solicitudes de entrega física de los valores, que le formulen sus depositantes y que continúen en depósito en esa

B

institución, en términos del artículo doscientos ochenta y dos, cuarto párrafo de la Ley del Mercado de Valores:

Poder general irrevocable limitado, (i) tan amplio como en derecho proceda, en términos de lo establecido por el artículo noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor (ii) para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito de Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, en donde se ejercite este poder, con las limitación que a continuación se indica, y (iii) poder general irrevocable limitado para actos de dominio, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, todos ellos limitados a efecto de que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, únicamente pueda realizar los actos señalados en el penúltimo párrafo del artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley del Mercado de Valores.

El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de la República, en tanto S.D. Indeval, S.A de C.V., Institución para el Depósito de Valores, mantenga valores en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública y en su caso, oferta pública restringida.

Asimismo, se autoriza a S.D. Indeval, S.A de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para que ejerza las facultades que en este acto se le confiere por conducto de sus representantes legales.

II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda; resoluciones al respecto.

En relación con el último punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes la necesidad de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea General Extraordinaria y, en su caso, las formalicen según proceda.

Después de discutir lo anterior, la totalidad de los accionistas aprobaron la siguiente:

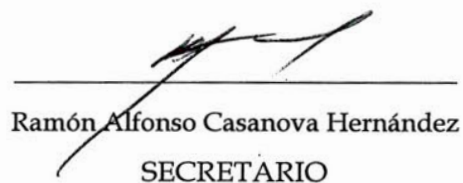
RESOLUCIÓN

OCTAVA. *"En este acto se designa a los señores Rocio de los Angeles Vargas Minaya, Carmelita Reyes García, Edith Montserrat Rodríguez Salazar, María Mercedes Haddad Arámburo, Juan Carlos Hernández Peláez y Valentina Villarreal Meléndez, como delegados especiales de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, por sí mismos o a través de la persona que designen, de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, redacten y firmen los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lleven a cabo las gestiones necesarias relacionadas con los asuntos aprobados en la presente Asamblea, incluyendo la presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. de los avisos, trámites, contestaciones, solicitudes y actualizaciones que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones aquí adoptadas".*

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de esta acta, la cual fue leída, aprobada y firmada el Presidente y Secretario de la misma.

Se levantó la Asamblea a las 14:00 horas del día 09 de septiembre de 2026.


Alejandro Feliciano Calzada Prats
PRESIDENTE


Ramón Alfonso Casanova Hernández
SECRETARIO

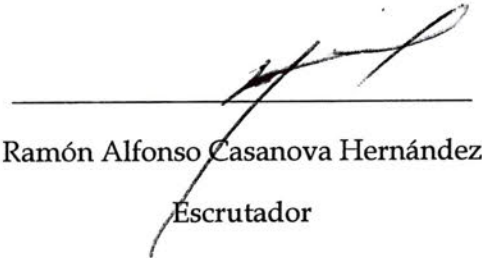


LISTA DE ASISTENCIA DE GRUPO HYC, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Grupo Hyc, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 09 de septiembre de 2026 y mediante la cual es escrutador declaró que los accionistas estuvieron presentes y que en todo momento estuvo representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la siguiente forma:

Accionistas	Acciones Capital Fijo	Acciones Capital Variable	Capital Social
Luis Enrique Embriz Cruz R.F.C.: EICL760804FS5 Representado por: Mariano Alberto Mazariegos Robles R.F.C.: MARM760103JV4	25,000	69,308,375	\$69,333,375.00
Alejandro Feliciano Calzada Prats R.F.C.: CAPA730724IK2	25,000	69,308,375	\$69,333,375.00
Total:	50,000	138,616,750	\$138,666,750.00





Ramón Alfonso Casanova Hernández
Escrutador



ANEXO 2

**CARTA PODER EN REPRESENTACIÓN
DE LUIS ENRIQUE EMBRIZ CRUZ**

[SE ADJUNTA EN DOCUMENTO POR SEPARADO]



CARTA PODER

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2026

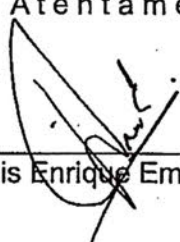
Sr. Mariano Alberto Mazariegos Robles
Presente

Por medio de la presente le otorgo a usted poder tan amplio como en derecho se requiera para que acuda en nombre y representación del suscrito, vote y suscriba las resoluciones que se aprueben en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de GRUPO HYC, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") a celebrarse el 9 de septiembre de 2026, relativos a lo siguiente:

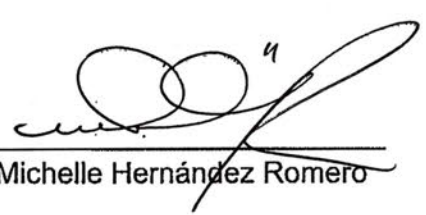
- I. Discusión y aprobación, en su caso, del programa dual de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como de las emisiones de certificados bursátiles al amparo de dicho programa de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.
- II. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea y, en su caso, las formalicen según proceda.

Representando las 25,000 acciones ordinarias nominativas representativas del capital social parte fija y las 69,308,375 acciones ordinarias nominativas representativas del capital social parte variable, que de la referida Sociedad soy titular, quedando facultado para emitir su voto en la forma en la que previamente le he instruido.

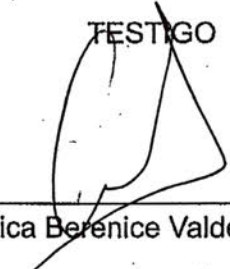
Atentamente


Luis Enrique Embriz Cruz

TESTIGO


Michelle Hernández Romero

TESTIGO


Angélica Berénice Valdez Sánchez

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

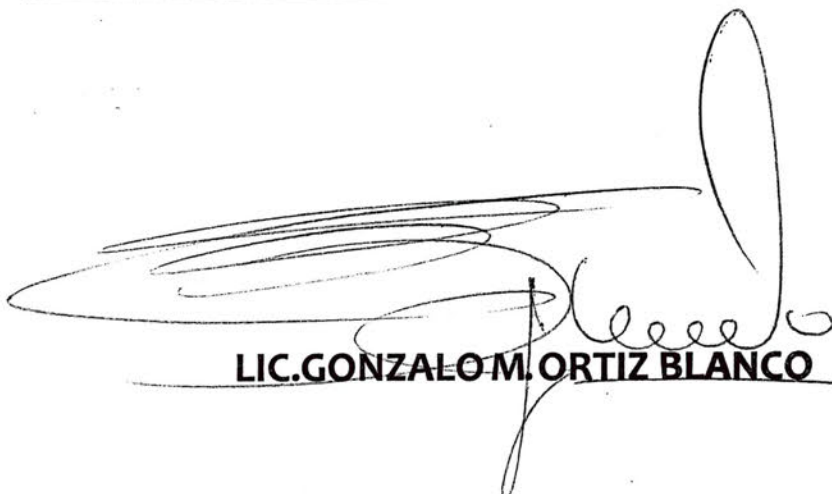


A] - CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

B] - LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON :

- 1.- ROCIO DE LOS ANGELES VARGAS MINAYA, CON
PASAPORTE NUMERO G30425105, EXPEDIDO POR LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____


LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO





ESTE PASAPORTE ES VÁLIDO PARA TODOS LOS PAÍSES
THIS PASSPORT IS VALID FOR ALL COUNTRIES
CE PASSEPORT EST VALABLE POUR TOUTES LES PAYS

<<<<<<<<<<<<<00



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20260030055500A9

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
545050	"GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202600300555	22/09/2026 01:58:03 T.CENTRO	Gonzalo M Ortiz Blanco

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
131362	Escritura

Fedatario / Autoridad
Gonzalo Manuel Ortiz Blanco

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
545050	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	22/09/2026 01:58:03 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 36978959	22/09/2026 01:57:41 T.CENTRO	\$802.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
8LRj/HaxG9lsood+I/oIZJp1JRqm0ZeL2M2En9DLys0=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20260922195804.995Z	wbfKfO8+LmwXpvLiHAh/tBwP2QKRAQpU/6guf/ +a0krfTX2AeSbEBmjK3M92NOMsIN9gg41t91cColzU4lxkpYGje6ycVkgT1SchahGT0CbeTTT8g8UODO2r ZsaTDT+TjXawE1Me6aAbH0ZOyoKkcnfY3xzK5Rep+NRa4U1OA+tLp61vel7z1UoAZQFm1v3MI5x+Es/ pnAB7i8LK4mODxAYUW5Ra08uKmQoRJ0oQWHEmwT66/5vMHDEo1WM3P0udKBtkK0UcAqGTESr5Sei

FIRMÓ



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20260030055500A9

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados
>31728699 M48i+d0kDLhjOjJcV9/3jfZMj60=|
Qda2Zq5JFbYVmfVxtgAZ7vDNVdbPTqQC1TRTFTRyyOUozErURIFajYMoohpZQsS6kQ
+aJcOqT7p7EulBDC6lirquLF0f6ouFVNoE0UKoY/13+1Qqs3cqKgVD0Z34kjuZD/
MI33b2m7+A7t3il8QbUBIs6Tigfl9JNeF5pzUrFTJ7H95RVWuuJyOyNRTAAp9EAuthTZF/
gn7HJXqgTtUhkPpS0XZ7fwRGn1xVP5U1z8hCrPUzlaTschajroyNRtF+8snlpUoB3CrO22jllhhKcC
+8ZINUtTZ12+gykdvBSP1uS2H5KxCVHRYSb4ECaD9S6A674XXmClpwNJwdyl304w==



Asamblea

20260030055500A9

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 545050

Por instrumento No. 131362 **Libro:** 4359

De fecha: 11/09/2026

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gonzalo Manuel Ortíz Blanco **No.** 98

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Álvaro Obregón

Consta que a solicitud de: Rocío de los Ángeles Vargas Minaya

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria ☒ Extraordinaria

De fecha: 09/09/2026

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Asamblea

20260030055500A9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Luis Enrique	Embriz	Cruz		Apoderado	se resuelve otorgar en favor de los Delegados Especiales, para que sean ejercidos conjunta o separadamente por cualesquiera de ellos, un poder: (i) General para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México; (ii) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (iii) Para delegar en todo o en parte el ejercicio de estos poderes. Los poderes que en este acto se otorgan a los Delegados Especiales se otorgan a efecto de llevar a cabo todos y cualesquier actos aprobados mediante las presentes resoluciones, así como cualesquier otros actos necesarios o convenientes para implementar el Programa y las Emisiones



Asamblea

20260030055500A9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Alejandro Feliciano	Calzada	Prats		Apoderado	se resuelve otorgar en favor de los Delegados Especiales, para que sean ejercidos conjunta o separadamente por cualesquiera de ellos, un poder: (i) General para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México; (ii) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (iii) Para delegar en todo o en parte el ejercicio de estos poderes. Los poderes que en este acto se otorgan a los Delegados Especiales se otorgan a efecto de llevar a cabo todos y cualesquier actos aprobados mediante las presentes resoluciones, así como cualesquier otros actos necesarios o convenientes para implementar el Programa y las Emisiones

Asamblea

20260030055500A9

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Ramón Alfonso	Casanova	Hernández		Apoderado	se resuelve otorgar en favor de los Delegados Especiales, para que sean ejercidos conjunta o separadamente por cualesquiera de ellos, un poder: (i) General para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México; (ii) Para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (iii) Para delegar en todo o en parte el ejercicio de estos poderes. Los poderes que en este acto se otorgan a los Delegados Especiales se otorgan a efecto de llevar a cabo todos y cualesquier actos aprobados mediante las presentes resoluciones, así como cualesquier otros actos necesarios o convenientes para implementar el Programa y las Emisiones

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar, se aprueba que la Sociedad, otorgar a favor de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. un poder limitado en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, las cuales se mencionan a continuación, a efecto de que dicha institución esté en condiciones de atender las solicitudes de entrega física de los valores, que le formulen sus depositantes y que continúen en depósito en esa institución, en términos del artículo doscientos ochenta y dos, cuarto párrafo de la Ley del Mercado de Valores: Poder general irrevocable limitado, (i) tan amplio como en derecho proceda, en términos de lo establecido por el artículo noveno, fracción primera, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor (ii) para actos de administración, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito de Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, en donde se ejercite este poder, con las limitación que a continuación se indica, y (iii) poder general irrevocable limitado para actos de dominio, tan amplio cuanto en derecho sea necesario, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana en vigor, todos ellos limitados a efecto de que la Institución apoderada en representación de la sociedad poderdante, únicamente pueda realizar los actos señalados en el penúltimo párrafo del artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley del Mercado de Valores. El presente poder se otorga con carácter de irrevocable conforme a lo establecido en la última parte del primer párrafo del artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos de los demás códigos civiles de la República, en tanto S.D. Indeval, S.A de C.V., Institución para el Depósito de Valores, mantenga valores en depósito, inscritos en el Registro Nacional de Valores autorizados para su oferta pública y en su caso, oferta pública



Asamblea

20260030055500A9

Número Único de Documento

restringida. Asimismo, se autoriza a S.D. Indeval, S.A de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para que ejerza las facultades que en este acto se le confiere por conducto de sus representantes legales.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

1) Los poderes otorgados por "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los señores Luis Enrique Embriz Cruz, Alejandro Feliciano Calzada Prats y Ramón Alfonso Casanova Hernández, quienes gozarán de las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente séptimo de esta escritura. 2) El poder irrevocable otorgado por "GRUPO HYC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de "S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores", Sociedad Anónima de Capital Variable

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100 %

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicana, originaria de esta ciudad, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos setenta y uno, casada, con domicilio en calle Lope de Vega número ciento diecisiete, piso seis, colonia Polanco, Quinta Sección, en Miguel Hidalgo, código postal número once mil quinientos sesenta, en esta ciudad, abogada.

Datos de inscripción

NCI

202600300555

Fecha inscripción

22/09/2026 01:58:04 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/09/2026 01:58:03 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

Datos de Línea de Captura

No. Línea

9390010178530RDM1BUM

Fecha pago

22/09/2026 01:49:30 T.CENTRO

Monto

\$802.0

Concepto

DERECHOS

5. Información por posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora por los últimos tres ejercicios y periodo intermedio más reciente.

La información correspondiente a la posición en instrumentos financieros derivados de la Emisora por los últimos tres ejercicios se incorpora por referencia a la información financiera trimestral correspondiente al cuarto trimestre preliminar de los ejercicios 2025, 2024 y 2023, presentada ante la CNBV y la BMV el 30 de abril de 2026, el 7 de mayo de 2025 y el 2 de mayo de 2024, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx. De igual forma, la información correspondiente a la posición en instrumentos financieros derivados del periodo intermedio más reciente se incorpora por referencia a la información financiera trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2026, presentada ante la CNBV y la BMV el 31 de julio de 2026, la cual puede ser consultada en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la BMV en la dirección <http://www.bmv.com.mx/> y del Emisor en la dirección www.grupohydsa.mx.

